

## OBSERVACIONES Y CONTRAPROPUESTAS A LOS PROYECTOS PRESENTADOS

### TITULO I

El presente documento, es un trabajo realizado por la Localidad de Los Olivos durante la gestión de Pilar Millones y la actual gestión de Nazareth Tavera. Buscamos con ello, contribuir desde nuestra Localidad a mejorar las propuestas presentadas para la modificación al Estatuto en algunos aspectos que consideramos relevantes.

DEL NOMBRE, FINALIDAD, DOMICILIO Y PATRIMONIO			
ESTATUTO	PROYECTO CDN	PROYECTO LIMA	OBSERVACIONES Y CONTRAPROPUESTA
<p>2.El Movimiento Scout, fundado por Lord Robert Baden-Powell of Gilwell, fue introducido en el Perú el 25 de mayo de 1911 por don Juan Luis Julio Rospigliosi y Gómez Sánchez. La Asociación de Scouts del Perú, entonces denominada asociación Nacional de Scouts Peruanos, fue miembro fundador de la Organización Mundial del Movimiento Scout.</p> <p>La Asociación de Scouts del Perú es la entidad rectora, en el Perú, de la práctica del sistema de educación integral para la juventud representado por el Método Scout, el que ha sido declarado “de necesidad y utilidad pública” por la Ley N° 16666.</p> <p>Esta Ley garantiza el desarrollo del escultismo en el Perú, por lo tanto solo podrá ser practicado con autorización expresa de la Asociación de Scouts del Perú quien autoriza el uso del nombre, los uniformes, los lemas, las insignias, los distintivos, la literatura, los programas y el método.</p>	<p>2. El Movimiento Scout, fundado por Lord Robert Baden-Powell of Gilwell, fue introducido en el Peru el 25 de mayo de 1911 por don Juan Luis Julio Rospigliosi y Gomez Sanchez. La Asociacion de Scouts del Peru, entonces denominada Asociacion Nacional de Scouts Peruanos, fue miembro fundador de la Organizacion Mundial del Movimiento Scout.</p> <p>La Asociacion de Scouts del Peru es la entidad rectora, en el Peru, de la practica del sistema de educacion integral para la juventud representado por el Metodo Scout, el que ha sido declarado “de necesidad y utilidad publica” por la Ley No 16666.</p> <p>Esta Ley garantiza el desarrollo del escultismo en el Peru, por lo tanto solo podra ser practicado con autorizacion expresa de la Asociacion de Scouts del Peru quien autoriza el uso del nombre, los uniformes, los lemas, las insignias, los distintivos, la literatura, los programas y el metodo.</p>	<p>2. El Movimiento Scout, fundado por Lord Robert Baden-Powell of Gilwell, fue introducido en el Peru el 25 de mayo de 1911 por don Juan Luis Julio Rospigliosi y Gomez Sanchez. La Asociacion de Scouts del Peru, entonces denominada Asociacion Nacional de Scouts Peruanos, fue miembro fundador de la Organizacion Mundial del Movimiento Scout.</p> <p>La Asociacion de Scouts del Peru es la entidad rectora, en el Peru, de la practica del sistema de educacion integral para la juventud representado por el Metodo Scout, el que ha sido declarado “de necesidad y utilidad publica” por la Ley No 16666.</p> <p>Esta Ley garantiza el desarrollo del escultismo en el Peru, por lo tanto solo podra ser practicado con autorizacion expresa de la Asociacion de Scouts del Peru quien autoriza el uso del nombre, los uniformes, los lemas, las insignias, los distintivos, la literatura, los programas y el metodo.</p>	<p><b>OBSERVACION:</b> El movimiento Scout, es un movimiento INCUSIVO por lo que la redacción a lo largo de la propuesta debe incorporar un enfoque de género, interculturalidad e inclusión social.</p> <p><b>CONTRAPROPUESTA</b> 2. El Movimiento Scout, fundado por Lord Robert Baden-Powell of Gilwell, fue introducido en el Perú el 25 de mayo de 1911 por don Juan Luis Julio Rospigliosi y Gómez Sánchez. La Asociación de Scouts del Perú, entonces denominada Asociación Nacional de Scouts Peruanos, fue miembro fundador de la Organización Mundial del Movimiento Scout.</p> <p>La Asociación de Scouts del Perú es la entidad rectora, en el Perú, de la práctica del sistema de educación integral para niños, niñas, adolescentes y jóvenes representado por el Método Scout, el que ha sido declarado “de necesidad y utilidad pública” por la Ley N° 16666.</p> <p>Esta Ley garantiza el desarrollo del</p>

			<p>escultismo en el Perú, por lo tanto solo podrá ser practicado con autorización expresa de la Asociación de Scouts del Perú quien autoriza el uso del nombre, los uniformes, los lemas, las insignias, los distintivos, la literatura, los programas y el método.</p>
<p>El Movimiento Scout, es un movimiento educativo dirigido a jóvenes de uno y otro sexo, abierto a todos sin distinción de origen, nacionalidad, credo o condición social, de acuerdo con la propuesta, principios y método concebidos por su fundador en 1907 y cuya Misión es contribuir a la educación de los jóvenes a través de un sistema de valores basado en principios espirituales, sociales y personales que se expresan en la Ley y la Promesa Scout, utilizando un método específico que convierte a cada joven en el principal agente de su propio desarrollo, de modo que llegue a ser una persona autónoma, solidaria, responsable y comprometida para que participe en la construcción de un mundo mejor, donde las personas se desarrollen plenamente y jueguen un papel constructivo en la sociedad.</p> <p>La Asociación se adhiere a las pautas y orientaciones de la Organización Mundial del Movimiento Scout, expresadas en su Constitución, su Reglamento y en los acuerdos de sus Conferencias Mundiales y Regionales.</p>	<p>3. El Movimiento Scout, es un movimiento educativo dirigido a <b>jóvenes de uno y otro sexo</b>, abierto a <b>todos</b> sin distinción de origen, nacionalidad, credo o condición social, de acuerdo con la propuesta, principios y método concebidos por su fundador en 1907 y cuya Misión es contribuir a la educación <b>de los jóvenes</b> a través de un sistema de valores basado en principios espirituales, sociales y personales que se expresan en la Ley y la Promesa Scout, utilizando un método específico que convierte a cada <b>joven</b> en el principal agente de su propio desarrollo, de modo que llegue a ser una persona autónoma, solidaria, responsable y comprometida para que participe en la construcción de un mundo mejor, donde las personas se desarrollen plenamente y jueguen un papel constructivo en la sociedad.</p> <p>La Asociación se adhiere a las pautas y orientaciones de la Organización Mundial del Movimiento Scout, expresadas en su Constitución, su Reglamento y en los acuerdos de sus Conferencias Mundiales y Regionales.</p>	<p>3. El Movimiento Scout, es un movimiento educativo dirigido a <b>jóvenes de uno y otro sexo</b>, abierto a <b>todos</b> sin distinción de origen, nacionalidad, credo o condición social, de acuerdo con la propuesta, principios y método concebidos por su fundador en 1907 y cuya Misión es contribuir a la educación de <b>los jóvenes</b> a través de un sistema de valores basado en principios espirituales, sociales y personales que se expresan en la Ley y la Promesa Scout, utilizando un método específico que convierte a cada <b>joven</b> en el principal agente de su propio desarrollo, de modo que llegue a ser una persona autónoma, solidaria, responsable y comprometida para que participe en la construcción de un mundo mejor, donde las personas se desarrollen plenamente y jueguen un papel constructivo en la sociedad.</p>	<p><b>CONTRAPROPUESTA</b></p> <p>3. El Movimiento Scout, es un movimiento educativo dirigido a <b>niños, niñas, adolescentes y jóvenes de uno y otro sexo</b>, abierto a <b>todos y todas</b> sin distinción de origen, nacionalidad, <b>etnia</b>, credo o condición social, de acuerdo con la propuesta, Principios y Método concebidos por su fundador en 1907 y cuya Misión es contribuir a la educación de los <b>niños, niñas, adolescentes y jóvenes</b> a través de un sistema de valores basado en principios espirituales, sociales y personales que se expresan en la Ley y la Promesa Scout, utilizando un método específico que convierte a cada <b>juvenil</b> en el principal agente de su propio desarrollo, de modo que llegue a ser una persona autónoma, solidaria, responsable y comprometida para que participe en la construcción de un mundo mejor, donde las personas se desarrollen plenamente y jueguen un papel constructivo en la sociedad.</p> <p>La Asociación se adhiere a las pautas y orientaciones de la Organización Mundial del Movimiento Scout, expresadas en su Constitución, su Reglamento y en los acuerdos de sus Conferencias Mundiales y Regionales.</p>

<p>5. La Asociación tiene su domicilio legal en la ciudad de Lima. Su acción abarca todo el territorio de la república.</p> <p>6. La Asociación, dentro de su autonomía institucional, puede mantener relaciones con el Estado, las Iglesias o cualquier otra institución de carácter público o privado. Así mismo queda establecido que no la inspiran fines de adiestramiento militar.</p> <p>7. La política religiosa de la Asociación se fundamenta en el mutuo y recíproco respeto a las distintas confesiones religiosas, cuyos conceptos o prácticas fundamentales sean compatibles con los principios del Movimiento Scout.</p> <p>8. El patrimonio de la Asociación está compuesto por los bienes que posee en la actualidad, los que adquiere por cualquier título, los recursos que obtenga por las cuotas de sus miembros, rentas, donaciones, legados, herencias, subvenciones, que provengan de la cooperación técnica nacional o internacional y el producto de cualquier actividad lícita que los órganos de gobierno de la Asociación decidan emprender. Conforman igualmente el patrimonio de la Asociación todos los bienes de las Regiones, Localidades y Grupos Scouts, quienes gozan del usufructo de tales bienes mientras permanezcan registrados en la Asociación.</p> <p>9. La Asociación, en concordancia con lo establecido en el artículo cuarto del presente Estatuto, está capacitada a través de sus órganos de gobierno para adquirir bienes y contraer obligaciones, con la</p>	<p>5. La Asociación tiene su domicilio legal en la ciudad de Lima. Su acción abarca todo el territorio de la república.</p> <p>6. La Asociación, dentro de su autonomía institucional, puede mantener relaciones con el Estado, las Iglesias o cualquier otra institución de carácter público o privado. Así mismo queda establecido que no la inspiran fines de adiestramiento militar.</p> <p>7. La política religiosa de la Asociación se fundamenta en el mutuo y recíproco respeto a las distintas confesiones religiosas, cuyos conceptos o prácticas fundamentales sean compatibles con los principios del Movimiento Scout.</p> <p>8. El patrimonio de la Asociación está compuesto por los bienes que posee en la actualidad, los que adquiere por cualquier título, los recursos que obtenga por las cuotas de sus miembros, rentas, donaciones, legados, herencias, subvenciones, que provengan de la cooperación técnica nacional o internacional y el producto de cualquier actividad lícita que los órganos de gobierno de la Asociación decidan emprender. Conforman igualmente el patrimonio de la Asociación todos los bienes de las Regiones, Localidades y Grupos Scouts, quienes gozan del usufructo de tales bienes mientras permanezcan registrados en la Asociación.</p> <p>La Asociación, en concordancia con lo establecido en el artículo cuarto del presente Estatuto, esta capacitada a través de sus órganos de gobierno para adquirir bienes y contraer obligaciones, con</p>	<p>5. La Asociación tiene su domicilio legal en la ciudad de Lima. Su acción abarca todo el territorio de la república.</p> <p>6. La Asociación, dentro de su autonomía institucional, puede mantener relaciones con el Estado, las Iglesias o cualquier otra institución de carácter público o privado. Así mismo queda establecido que no la inspiran fines de adiestramiento militar.</p> <p>7. La política religiosa de la Asociación se fundamenta en el mutuo y recíproco respeto a las distintas confesiones religiosas, cuyos conceptos o prácticas fundamentales sean compatibles con los principios del Movimiento Scout.</p> <p>8. El patrimonio de la Asociación está compuesto por los bienes que posee en la actualidad, los que adquiere por cualquier título, los recursos que obtenga por las cuotas de sus miembros, rentas, donaciones, legados, herencias, subvenciones, que provengan de la cooperación técnica nacional o internacional y el producto de cualquier actividad lícita que los órganos de gobierno de la Asociación decidan emprender. Conforman igualmente el patrimonio de la Asociación todos los bienes de las Regiones, Localidades y Grupos Scouts, quienes gozan del usufructo de tales bienes mientras permanezcan registrados en la Asociación.</p> <p>9. La Asociación, en concordancia con lo establecido en el artículo cuarto del presente Estatuto, esta capacitada a través de sus órganos de gobierno para adquirir bienes y contraer obligaciones, con la</p>	<p><b>OBSERVACION</b>  El inciso N° 10 considerado en la propuesta del CDN, debe ser abordado desde 3 perspectivas, por lo que se recomienda replantear la formulación de este inciso dado que no es lo mismo hablar de prácticas seguras que de abuso sexual.</p> <p><b>CONTRAPROPUESTA:</b>  10. La Asociación considera necesario garantizar la promoción y el desarrollo de prácticas seguras, que no pongan en riesgo la salud e integridad física, psicológica y emocional de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y los adultos voluntarios; tomando las medidas necesarias para sancionar a cualquier miembro adulto voluntario que por la práctica del escutismo ocasiona daños físicos y/o emocionales y/o la pérdida de la vida misma.</p> <p>11. La Asociación en concordancia con los fines y principios del Movimiento Scout velará por la protección de las y los juveniles –niñas, niños, adolescentes y jóvenes entre los 7 a 21 años- de todo tipo de violencia física, psicológica y/o sexual, entendida esta última desde acoso, hostigamiento, abuso sexual, estupro y violación sexual. Contribuyendo a crear un ambiente en el cual la niña, niño, adolescente o joven, se encuentre en capacidad de reconocer y denunciar cualquier tipo de violencia sexual. Además, se tomara acciones positivas para prevenir que abusadores y violadores de niños, niñas, adolescentes y jóvenes se involucren</p>
---	---	---	---

<p>plenitud de facultades como persona jurídica, de conformidad con las disposiciones del Código Civil. Puede operar con todo tipo de instituciones bancarias locales o del exterior, sin más limitación que la establecida por la Ley.</p> <p>10. La duración de la Asociación es indefinida y el número de sus miembros ilimitado. En caso de disolución, la totalidad del patrimonio deberá ser entregado a una o varias Asociaciones no lucrativas que realicen actividades educativas en el campo extraescolar.</p>	<p>la plenitud de facultades como persona jurídica, de conformidad con las disposiciones del Código Civil. Puede operar con todo tipo de instituciones bancarias locales o del exterior, sin mas limitación que la establecida por la Ley.</p> <p>9.- La duración de la Asociación es indefinida y el número de sus miembros ilimitado. En caso de disolución, la totalidad del patrimonio deberá ser entregado a una o varias Asociaciones no lucrativas que realicen actividades educativas en el campo extraescolar.</p> <p>10. La asociación considera de mayor interés el promover el buen trato y de salvaguardar activamente a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, de cualquier daño y garantizar que los derechos a la protección sean ejercidos plenamente. Asumiendo responsabilidad en la promoción de prácticas que sean seguras, protegiéndolos de danos, abuso, abandono y explotación de cualquier tipo, contribuyendo a crear un ambiente en el cual la niña, niño, adolescente o joven, se encuentre en capacidad de reconocer y denunciar cualquier tipo de abuso. Además, se tomara acciones positivas para prevenir que abusadores de niños, niñas y adolescentes se involucren de alguna manera con la asociación y se tomara medidas estrictas en contra de los miembros, personal contratado, promotores, benefactores, proveedores y/o visitantes que abusen de una niña, niño, adolescente o joven. La asociación,</p>	<p>plenitud de facultades como persona jurídica, de conformidad con las disposiciones del Código Civil. Puede operar con todo tipo de instituciones bancarias locales o del exterior, sin mas limitación que la establecida por la Ley.</p> <p>10. La duración de la Asociación es indefinida y el número de sus miembros ilimitado. En caso de disolución, la totalidad del patrimonio deberá ser entregado a una o varias Asociaciones no lucrativas que realicen actividades educativas en el campo extraescolar.</p>	<p>de alguna manera con la Asociación y se tomara medidas estrictas en contra de los adultos voluntarios, personal contratado, promotores, benefactores, proveedores y/o visitantes que cometan algún tipo de acoso, hostigamiento, abuso sexual y violación sexual contra un niño, niña, adolescente o joven.</p> <p>12. La Asociación, en concordancia con los fines y objetivos del Movimiento scout considera como necesario para contribuir con el logro de la Misión, promover la participación de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en todos sus niveles, generando las condiciones para incentivar compromisos y ser parte activa en la toma de decisiones en el ámbito de su unidad, la Asociación y su comunidad, a partir de una alianza intergeneracional para la mutua cooperación y el trabajo conjunto entre adultos y juveniles.</p>
--	---	--	---

	<p>considera como necesario para contribuir con el logro de la Misión, promover la participación de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en todos sus niveles, generando las condiciones para incentivar compromisos y ser parte activa en la toma de decisiones en el ámbito de su unidad, la asociación y su comunidad, a partir de una alianza intergeneracional para la mutua cooperación y el trabajo conjunto entre adultos y jóvenes.</p>		
--	--	--	--

## TITULO II

### DE LOS MIEMBROS

ESTATUTO	PROYECTO CDN	PROYECTO LIMA	OBSERVACIONES Y CONTRAPROPUESTA
<p>Condiciones generales de ingreso a la Asociación y permanencia en la misma.</p> <p>a. Pueden ser miembros de la Asociación, las personas de cualquier condición, que estén dispuestas a adherirse a la finalidad, los principios y políticas de la Asociación, de acuerdo a lo establecido en éste Estatuto y en el Reglamento.</p> <p>b. Los miembros ingresan voluntariamente; en el caso de menores de edad lo hacen con la autorización de quienes ejercen su patria potestad, quienes asumen las responsabilidades emergentes de tal afiliación.</p> <p>c. El ingreso y registro con la Asociación implica el conocimiento y la aceptación del Estatuto y de las obligaciones resultantes. Cada nivel de la Asociación cuenta con un</p>	<p>11. Condiciones generales de ingreso a la Asociación y permanencia en la misma.</p> <p>a. Pueden ser miembros de la Asociación, las personas de cualquier condición, que estén dispuestas a adherirse a la finalidad, los principios y políticas de la Asociación, de acuerdo a lo establecido en este Estatuto y en el Reglamento.</p> <p>b. Los miembros ingresan voluntariamente; en el caso de menores de edad lo hacen con la autorización de quienes ejercen su patria potestad, quienes asumen las responsabilidades emergentes de tal afiliación.</p> <p>c. El ingreso y registro con la Asociación implica el conocimiento y la aceptación del Estatuto y de las obligaciones resultantes. Cada nivel de la Asociación cuenta con un</p>	<p>11. Condiciones generales de ingreso a la Asociación y permanencia en la misma.</p> <p>a. Pueden ser miembros de la Asociación, las personas de cualquier condición, que estén dispuestas a adherirse a la finalidad, los principios y políticas de la Asociación, de acuerdo a lo establecido en este Estatuto y en el Reglamento.</p> <p>b. Los miembros ingresan voluntariamente; en el caso de menores de edad lo hacen con la autorización de quienes ejercen su patria potestad, quienes asumen las responsabilidades emergentes de tal afiliación.</p> <p>c. El ingreso y registro con la Asociación implica el conocimiento y la aceptación del Estatuto y de las obligaciones resultantes. Cada nivel de la Asociación cuenta con un</p>	<p><b>OBSERVACIONES</b></p> <p>El Estatuto debe incorporar las modificaciones y compromisos que a la fecha se han realizado en el Sistema de registro Anual (RA) para el ingreso de miembros Adultos voluntarios a la Asociación.</p> <p><b>CONTRAPROPUESTA</b></p> <p>11-c. El ingreso y registro en la Asociación implica el conocimiento y la aceptación del Estatuto, el Reglamento y de las obligaciones resultantes de los mismos. Y para el caso de los Adultos voluntarios implica además la firma de la "Declaración Jurada Anual de antecedentes judiciales, penales, policiales y demandas de familia" y del "Compromiso de respeto a las normas institucionales para la protección</p>

<p>ejemplar completo y actualizado de éste documento.</p> <p>d. La calidad de miembro de la Asociación es otorgada por el Consejo Directivo Nacional, de conformidad con el Estatuto y el Reglamento. El Consejo Directivo Nacional puede delegar ésta facultad en los órganos que señalan éste Estatuto o el Reglamento.</p> <p>e. La calidad de miembro de la Asociación se acredita mediante la credencial scout, extendida por la autoridad institucional en la cual el Consejo Directivo Nacional delegue ésta facultad.</p>	<p>ejemplar completo y actualizado de este documento.</p> <p>d. La calidad de miembro de la Asociación es otorgada por el Consejo Directivo Nacional, de conformidad con el Estatuto y el Reglamento. El Consejo Directivo Nacional puede delegar esta facultad en los órganos que señalan este Estatuto o el Reglamento.</p> <p>e. La calidad de miembro de la Asociación se acredita mediante la presentación de la credencial scout, extendida por la autoridad institucional en la cual el Consejo Directivo Nacional delegue esta facultad.</p>	<p>ejemplar completo y actualizado de este documento.</p> <p>d. La calidad de miembro de la Asociación es otorgada por el Consejo Directivo Nacional, de conformidad con el Estatuto y el Reglamento. El Consejo Directivo Nacional puede delegar esta facultad en los órganos que señalan este Estatuto o el Reglamento.</p> <p>e. La calidad de miembro de la Asociación se acredita mediante la credencial scout, extendida por la autoridad institucional en la cual el Consejo Directivo Nacional delegue esta facultad.</p>	<p>de niños, niñas, adolescentes y jóvenes beneficiarios/as de la Asociación de Scout del Perú".</p> <p>El sistema de registro es a través del sistema virtual denominado "Sistema nacional de registro". Quedando autorizados para la práctica del Método Scout, así como para portar el uniforme e insignias y participar de las diferentes actividades programadas, entre otros beneficios.</p>
<p>12. La Asociación se reserva el derecho de denegar las solicitudes de ingreso, a aquellas personas que fehacientemente no cumplan con las condiciones establecidas en el presente Estatuto.</p>	<p>12. La Asociación a través de los niveles correspondientes se reserva el derecho de denegar las solicitudes de ingreso, a aquellas personas que fehacientemente no cumplan con las condiciones establecidas en el presente Estatuto.</p>	<p>12. La Asociación se reserva el derecho de denegar las solicitudes de ingreso, a aquellas personas que fehacientemente no cumplan con las condiciones establecidas en el presente Estatuto, estando obligada a explicar las razones de su decisión con los sustentos correspondientes.</p>	<p><b>OBSERVACION</b> Se considera necesario y oportuno exponer las razones para denegar las solicitudes de ingreso.</p> <p><b>CONTRAPROPUESTA</b> 12. La Asociación a través de las instancias correspondientes (Dirección de Gestión, JSN y el CDN) se reserva el derecho de observar y denegar las solicitudes de ingreso, a aquellas personas que fehacientemente no cumplan con las condiciones establecidas en el presente Estatuto, y los requisitos establecidos en el Reglamento y el Sistema de Registro Anual indicándosele los motivos y razones por la cual se OBSERVA y rechaza la solicitud, las cuales deben ser debidamente comunicadas al Jefe de grupo y al adulto voluntario.</p>
<p>13. Categorías de miembros: a. Activos: Son aquellas personas mayores</p>	<p>13. Categorías de miembros: a. Juveniles: Son los niños, niñas,</p>	<p>13. Categorías de miembros: a. Activos: Son aquellas personas mayores</p>	<p><b>OBSERVACION</b> Incorporar la denominación de Adulto</p>

<p>de veintiún años de edad que se encuentran registradas en la Asociación y que de acuerdo con las normas hayan sido elegidas o designadas para desempeñar cualquiera de los cargos o funciones establecidas en el presente Estatuto y Reglamento.</p> <p>b. Juveniles: Son los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de ambos sexos, integrantes de las unidades que establezca el Reglamento y que pertenezcan a un Grupo Scout que la Asociación haya reconocido oficialmente.</p> <p>c. Colaboradores: Son aquellas personas mayores de edad, que sin reunir los requisitos para ser miembros activos, colaboran con la finalidad educativa de la Asociación y son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– los padres de familia y representantes legales de los menores, que coadyuvan a la formación integral de sus representados;</li> <li>– los asistentes religiosos de los distintos credos, sin la condición de dirigente;</li> <li>– los antiguos scouts participantes en el órgano que los agrupe;</li> <li>– los jóvenes, que no siendo miembros juveniles, hayan iniciado su proceso de formación como dirigentes y</li> <li>– los adultos que hayan iniciado su proceso de formación como dirigentes y se desempeñen en alguno de los niveles de la Asociación.</li> </ul> <p>d. Cooperadores: Son las personas naturales o jurídicas que contribuyen al desarrollo de la institución, mediante aportes, cuotas periódicas o prestaciones de diversa índole hechas a título gratuito a la Asociación. No</p>	<p>adolescentes y jóvenes de ambos sexos, integrantes de las unidades que establezca el Reglamento y que pertenezcan a un Grupo Scout que la Asociación haya reconocido oficialmente. <b>Los juveniles mayores de dieciocho años pueden participar en las instancias de gobierno y decisión de la Asociación mediante los mecanismos que establece el reglamento</b></p> <p>b. Activos: Son aquellas personas mayores de veintiun años de edad que se encuentran registradas en la Asociación y que de acuerdo con las normas hayan sido elegidas o designadas para desempeñar cualquiera de los cargos o funciones establecidas en el presente Estatuto y Reglamento. No podrán ser miembros Activos de la Asociación aquellas personas que:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Hayan sido condenadas por delito doloso.</li> <li>2. Hayan injuriado, calumniado y/o difamado a la Asociación, Directivos o Asociados, atentando contra su honor y buen nombre. Se incluye a las personas que hayan promovido o atentado contra la honorabilidad de los Directivos de esta o de los mismos Asociados ante medios de comunicación social o ante las instancias de control y órganos de apoyo existentes sin fundamento alguno.</li> </ol> <p>c. Colaboradores: Son aquellas personas mayores de edad, que sin reunir los requisitos para ser miembros activos, colaboran con la finalidad educativa de la Asociación y son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– Los padres de familia y representantes legales de los miembros juveniles, que</li> </ul>	<p>de veintiun años de edad que se encuentran registradas en la Asociación y que de acuerdo con las normas hayan sido elegidas o designadas para desempeñar cualquiera de los cargos o funciones establecidas en el presente Estatuto y Reglamento.</p> <p>b. Juveniles: Son los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de ambos sexos, integrantes de las unidades que establezca el Reglamento y que pertenezcan a un Grupo Scout que la Asociación haya reconocido oficialmente.</p> <p>c. Colaboradores: Son aquellas personas mayores de <b>veintiun años de edad</b>, que sin reunir los requisitos para ser miembros activos, colaboran con la finalidad educativa de la Asociación y son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– Los padres de familia y representantes legales de los menores, que coadyuvan a la formación integral de sus representados;</li> <li>– Los asistentes religiosos de los distintos credos, sin la condición de dirigente;</li> <li>– Los antiguos scouts participantes en el órgano que los agrupe;</li> <li>– Los adultos que hayan iniciado su proceso de formación como dirigentes y se desempeñen en alguno de los niveles de la Asociación.</li> </ul> <p>d. Cooperadores: Son las personas naturales o jurídicas que contribuyen al desarrollo de la institución, mediante aportes, cuotas periódicas o prestaciones de diversa índole hechas a título gratuito a la Asociación. No tienen derechos en la Asociación y solo están obligados a aquellas prestaciones que voluntariamente se hubieran</p>	<p>voluntario en la categoría de miembros dado que es la denominación correcta para los adultos en el movimiento y proponemos seguir el orden establecido por el Estatuto.</p> <p><b>CONTRAPROPUESTAS</b></p> <p>13. Categorías de miembros:</p> <p>a. Activos: Son los adultos voluntarios- mayores de veintiún años de edad- que se encuentran registradas en la Asociación y que de acuerdo con las normas establecidas en el Estatuto, Reglamento y Sistema de Registro Anual; hayan sido elegidas o designadas para desempeñar cualquiera de los cargos o funciones a nivel <b>grupal, local, Regional y /o Nacional.</b></p> <p>No podrán ser miembros Activos de la Asociación aquellas personas que:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Hayan sido condenadas por delito doloso <b>o se encuentren en un proceso judicial, militar o penal en curso.</b></li> <li>2. Hayan atentado contra la imagen institucional de la Asociación, por conductas que atentan contra la dignidad y el buen honor de la Asociación. O a través de denuncias públicas en medios de comunicación social y redes sociales y no ante las instancias y órganos correspondientes.</li> <li>3. Hayan atentado contra el honor y buen nombre de las autoridades y/o directivos, y asociados; injuriándolos, difamándolos y/o calumniándolos en los medios de comunicación social y redes sociales, sin fundamento o sin</li> </ol>
---	--	--	---

<p>tienen derechos en la Asociación y sólo están obligados a aquellas prestaciones que voluntariamente se hubieran comprometido.</p> <p>e. Honorarios: Son aquellas personas naturales o jurídicas que hayan sido designadas por el Consejo Directivo Nacional, en mérito a sus servicios destacados prestados a la Asociación o al Movimiento Scout, o en atención a sus cualidades, condiciones o investidura personal. Las autoridades públicas conservarán estos nombramientos mientras permanezcan en sus cargos. No tienen derechos ni obligaciones en la Asociación.</p>	<p>coadyuvan a la formación integral de sus representados;</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– Los asistentes religiosos de los distintos credos, sin la condición de miembro activo ;</li> <li>– Los antiguos scouts participantes en el órgano que los agrupe;</li> <li>– Los jóvenes de dieciocho a veinte años, que no siendo miembros juveniles, hayan iniciado su proceso de formación como dirigentes; y</li> <li>– Los adultos que hayan iniciado su proceso de formación como dirigentes y se desempeñen en alguno de los niveles de la Asociación los cuales podrán participar de los equipos de soporte y control de la institución.</li> </ul> <p>d. Cooperadores: Son las personas naturales o jurídicas que contribuyen al desarrollo de la institución, mediante aportes, cuotas periódicas o prestaciones de diversa índole hechas a título gratuito a la Asociación. No tienen derechos en la Asociación y solo están obligados a aquellas prestaciones que voluntariamente se hubieran comprometido.</p> <p>e. Honorarios: Son aquellas personas naturales o jurídicas que hayan sido designadas por el Consejo Directivo Nacional, en mérito a sus servicios destacados prestados a la Asociación o al Movimiento Scout, o en atención a sus cualidades, condiciones o investidura personal. Las autoridades públicas conservarán estos nombramientos mientras permanezcan en sus cargos. No tienen derechos ni obligaciones en la Asociación.</p>	<p>comprometido.</p> <p>e. Honorarios: Son aquellas personas naturales o jurídicas que hayan sido designadas por el Consejo Directivo Nacional, en mérito a sus servicios destacados prestados a la Asociación o al Movimiento Scout, o en atención a sus cualidades, condiciones o investidura personal. Las autoridades públicas conservarán estos nombramientos mientras permanezcan en sus cargos. No tienen derechos ni obligaciones en la Asociación.</p>	<p>seguir los procedimientos que regulan las denuncias y sanciones ante las instancias respectivas o de control y/o órganos de apoyo.</p> <p>b. Juveniles: Son los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de ambos sexos, integrantes de las unidades que establezca el Reglamento y que pertenezcan a un Grupo Scout que la Asociación haya reconocido oficialmente cuyas edades están comprendidas entre los siete y veintiún años.</p> <p>El movimiento Scout promueve la participación activa de las y los juveniles a través de sus unidades y en espacios de toma de decisiones, establecidas en el Estatuto y el Reglamento; siendo su participación resultado de los procesos y mecanismos democráticos de representación de su unidad, grupo, localidad y/o Región. Procesos que promueven los liderazgos y empoderamiento de las y los jóvenes.</p> <p>c. Colaboradores: Son aquellas personas mayores de edad, que sin reunir los requisitos para ser miembros activos, colaboran con la finalidad educativa de la Asociación y son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– los padres de familia y representantes legales de los menores, que coadyuvan a la formación integral de sus representados</li> <li>– los asistentes religiosos de los distintos credos, sin la condición de adulto voluntario;</li> <li>– las personas mayores de 21 años que</li> </ul>
---	--	---	---



			<p>solamente desean prestar su colaboración al Grupo Scout, sin iniciar ningún proceso de formación;</p> <p>– Los jóvenes de dieciocho a veinte años, que no siendo miembros juveniles, deseen iniciar su proceso de formación como adultos voluntarios al inscribirse como instructores ; y</p> <p>– Los adultos que hayan iniciado su proceso de formación como dirigentes y se desempeñen en alguno de los niveles de la Asociación los cuales podrán participar de los equipos de soporte y control de la institución de acuerdo a su experticia profesional.</p>
<p>15. De acuerdo a su categoría los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos:</p> <p>a. Recibir los servicios ofrecidos a los miembros de la Asociación: Programa educativo, participación en actividades, formación de dirigentes y todo otro beneficio que se otorgue.</p> <p>b. Vestir el uniforme institucional y utilizar los emblemas y las insignias propias del nivel, en que se desempeña y de la progresión personal que haya desarrollado.</p> <p>c. Manifestar sus inquietudes, observaciones y presentar proyectos a las autoridades institucionales en los distintos niveles, según corresponda.</p>	<p>15. De acuerdo a su categoría los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos:</p> <p>a. Recibir los servicios ofrecidos a los miembros de la Asociación: Programa educativo, participación en actividades, formación de dirigentes y todo otro beneficio que se otorgue.</p> <p>b. Vestir el uniforme institucional y utilizar los emblemas y las insignias propias del nivel, en que se desempeña y de la progresión personal que haya desarrollado.</p> <p>c. Manifestar sus inquietudes, observaciones y presentar proyectos a las autoridades institucionales en los distintos niveles, según corresponda.</p>	<p>15. De acuerdo a su categoría los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos:</p> <p>a. Recibir los servicios ofrecidos a los miembros de la Asociación: Programa educativo, participación en actividades, formación de dirigentes y todo otro beneficio que se otorgue.</p> <p>b. Vestir el uniforme institucional y utilizar los emblemas y las insignias propias del nivel, en que se desempeña y de la progresión personal que haya desarrollado.</p> <p>c. Manifestar sus inquietudes, observaciones y presentar proyectos a las autoridades institucionales en los distintos niveles, según corresponda.</p>	<p><b><u>OBSERVACION</u></b></p> <p>La participación de los miembros de la Asociación es libre y voluntaria, y debería ser también por representación para el caso de algunas actividades que así lo demanden.</p> <p><b><u>CONTRAPROPUESTA</u></b></p> <p>15. De acuerdo a su categoría los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos:</p> <p>a. Recibir los servicios ofrecidos a los miembros de la Asociación: Programa educativo, participación en actividades locales, regionales, nacionales e internacionales, y donde así se requiera previo proceso de convocatoria y selección; formación de dirigentes y todo otro beneficio que le otorgue la calidad de ser asociado y asociada.</p> <p><b><u>OBSERVACION</u></b></p>

			<p>Debe ser política institucional destinar recursos-un porcentaje anual que se deduce de las membresías- para la financiación de proyectos dirigidos a la comunidad, a los que pueden concursar los miembros asociados.</p> <p><b>CONTRAPROPUESTA</b></p> <p>15. c Manifestar sus inquietudes, observaciones y presentar proyectos a las autoridades institucionales a nivel grupal, local y regional en los distintos niveles, según corresponda. Proyectos que deberían estar financiados por la ASP, después de una selección. Debiendo de ser política de la ASP asignar una partida para el desarrollo de proyectos dirigido a la Comunidad.</p>
<p>16. De acuerdo a su categoría los miembros de la Asociación tienen las siguientes obligaciones:</p> <p>a. Respetar y cumplir el Estatuto, Reglamento, los acuerdos de las Asambleas Nacionales y las normas, resoluciones y disposiciones de las autoridades institucionales que correspondan.</p> <p>b. Practicar el Método Scout de acuerdo con los principios establecidos en el Estatuto y demás normas institucionales.</p> <p>c. Pagar oportunamente las cuotas de registro que anualmente se establezcan.</p> <p>d. Capacitarse en cualquiera de las líneas de función que la Asociación ejecuta para su realización. El Reglamento especificará los requisitos para la capacitación y formación de sus miembros.</p>	<p>16. De acuerdo a su categoría los miembros de la Asociación tienen las siguientes obligaciones:</p> <p>a. Respetar y cumplir el Estatuto, Reglamento, los acuerdos de las Asambleas Nacionales y las normas, resoluciones y disposiciones de las autoridades institucionales que correspondan.</p> <p>b. Practicar el Metodo Scout de acuerdo con los principios establecidos en el Estatuto y demás normas institucionales.</p> <p>c. Pagar oportunamente las cuotas de registro que anualmente se establezcan.</p> <p>d. Capacitarse en cualquiera de las líneas de funcion que la Asociación ejecuta para su realización. El Reglamento especificara los requisitos para la capacitación y formación de sus miembros.</p>	<p>16. De acuerdo a su categoría los miembros de la Asociación tienen las siguientes obligaciones:</p> <p>a. Respetar y cumplir el Estatuto, Reglamento, los acuerdos de las Asambleas Nacionales y las normas, resoluciones y disposiciones de las autoridades institucionales que correspondan.</p> <p>b. Practicar el Metodo Scout de acuerdo con los principios establecidos en el Estatuto y demás normas institucionales.</p> <p>c. Pagar oportunamente las cuotas de registro que anualmente se establezcan.</p> <p>d. Capacitarse en cualquiera de las líneas de funcion que la Asociación ejecuta para su realizacion. El Reglamento especificara los requisitos para la capacitación y formación de sus miembros.</p>	<p><b>OBSERVACION</b></p> <p>Las obligaciones de los miembros son a nivel Nacional, Regional Local y grupal.</p> <p><b>CONTRAPROPUESTAS</b></p> <p>16. De acuerdo a su categoría los miembros de la Asociación tienen las siguientes obligaciones:</p> <p>a. Respetar y cumplir el Estatuto y Reglamento, las normas, resoluciones, procedimientos y disposiciones de las autoridades institucionales que correspondan; así como los acuerdos de las Asambleas Nacionales, Regionales, Locales, Grupales y las del Consejo de Grupo.</p> <p>d. Capacitarse en cualquiera de las líneas de función que la Asociación ejecuta para el cumplimiento eficiente de sus funciones. El Reglamento especificará los requisitos para la capacitación y formación de sus</p>

			miembros. e. Emitir informes periódicos ante las autoridades respectivas según la línea de función y la categoría de los miembros activos a la que pertenece.
<p>17. Adicionalmente a lo establecido en los artículos precedentes de este Estatuto, los Miembros Activos de la Asociación tienen los siguientes derechos y obligaciones:</p> <p>a. Elegir y ser elegidos para desempeñar los cargos y funciones como autoridad institucional de la Asociación de conformidad con el Estatuto y Reglamento. Quienes ocupen un cargo de elección no pueden delegar su ejercicio y derecho a voto, pero sí pueden ser subrogados de acuerdo al Estatuto y al Reglamento. El subrogante tiene la plenitud de derechos y obligaciones del subrogado. En todo caso, la subrogación no da derecho a acumular votos. Esta disposición no rige para los efectos del cómputo del quórum requerido para sesionar.</p> <p>b. Ser designados para desempeñar los cargos y funciones como autoridad institucional de los distintos niveles de la Asociación, de conformidad con las normas establecidas en el Reglamento.</p> <p>c. Participar en las asambleas, en las condiciones determinadas por el Estatuto y el Reglamento.</p> <p>d. Ejercer el derecho a voto en asambleas y órganos del nivel que corresponda de conformidad con las normas establecidas en este Estatuto y en el Reglamento.</p> <p>e. Desempeñar los cargos para los cuales</p>	<p>17. Adicionalmente a lo establecido en los artículos precedentes de este Estatuto, los Miembros Activos de la Asociación tienen los siguientes derechos y obligaciones:</p> <p>a. Elegir y ser elegidos para desempeñar los cargos y funciones como autoridad institucional de la Asociación de conformidad con el Estatuto y Reglamento. Quienes ocupen un cargo de elección no pueden delegar su ejercicio y derecho a voto, pero si pueden ser subrogados de acuerdo al Estatuto y al Reglamento. El subrogante tiene la plenitud de derechos y obligaciones del subrogado. En todo caso, la subrogacion no da derecho a acumular votos. Esta disposicion no rige para los efectos del computo del quorum requerido para sesionar.</p> <p>b. Ser designados para desempeñar los cargos y funciones como autoridad institucional de los distintos niveles de la Asociacion, de conformidad con las normas establecidas en el Reglamento.</p> <p>c. Participar en las asambleas, en las condiciones determinadas por el Estatuto y el Reglamento.</p> <p>d. Ejercer el derecho a voto en asambleas y organos del nivel que corresponda de conformidad con las normas establecidas en este Estatuto y en el Reglamento.</p> <p>e. Desempenar los cargos para los cuales</p>	<p>17. Adicionalmente a lo establecido en los artículos precedentes de este Estatuto, los Miembros Activos de la Asociación tienen los siguientes derechos y obligaciones:</p> <p>a. Elegir y ser elegidos para desempeñar los cargos y funciones como autoridad institucional de la Asociación de conformidad con el Estatuto y Reglamento. Quienes ocupen un cargo de elección no pueden delegar su ejercicio y derecho a voto, pero si pueden ser subrogados de acuerdo al Estatuto y al Reglamento. El subrogante tiene la plenitud de derechos y obligaciones del subrogado. En todo caso, la subrogacion no da derecho a acumular votos. Esta disposicion no rige para los efectos del computo del quorum requerido para sesionar.</p> <p>b. Ser designados para desempeñar los cargos y funciones como autoridad institucional de los distintos niveles de la Asociacion, de conformidad con las normas establecidas en el Reglamento.</p> <p>c. Participar en las asambleas, en las condiciones determinadas por el Estatuto y el Reglamento.</p> <p>d. Ejercer el derecho a voto en asambleas y organos del nivel que corresponda de conformidad con las normas establecidas en este Estatuto y en el Reglamento.</p> <p>e. Desempenar los cargos para los cuales</p>	<p><b>OBSERVACION</b> La formación en la actualidad; incorpora la educación a distancia a través del uso de plataformas virtuales. Dado la dificultad para el acceso a una formación tradicional -presencial- debe reestructurarse los Planes de formación para que la incorpore en la formación scout; la formación virtual.</p> <p><b>CONTRAPROPUESTA</b> 17. Adicionalmente a lo establecido en los artículos precedentes de este Estatuto, los Miembros Activos de la Asociación tienen los siguientes derechos y obligaciones:</p> <p>f. Adquirir los niveles de formación (presencial, semi presencial y/o virtual) señalados por el Reglamento para cada Línea de función en el periodo estipulado por el Reglamento y el Sistema de seguimiento para la calificación Formal-2 años-, adecuándolo a las necesidades que se presenten en los adultos voluntarios.</p>

<p>sean elegidos o designados y, habiendo aceptado, asumir aquellas tareas que las autoridades institucionales de la Asociación les encomienden, de conformidad al Estatuto y al Reglamento.</p> <p>f. Adquirir los niveles de formación señalados por el Reglamento para cada caso.</p> <p>g. Asistir a las reuniones y actividades que sean reglamentariamente convocadas.</p>	<p>sean elegidos o designados, aceptando asumir aquellas tareas que las autoridades institucionales de la Asociación le encomienden, de conformidad al Estatuto y al Reglamento.</p> <p>f. Adquirir los niveles de formación señalados por el Reglamento para cada caso.</p> <p>g. Asistir a las reuniones y actividades convocadas.</p>	<p>sean elegidos o designados y, habiendo aceptado, asumir aquellas tareas que las autoridades institucionales de la Asociación les encomienden, de conformidad al Estatuto y al Reglamento.</p> <p>f. Adquirir los niveles de formación señalados por el Reglamento para cada caso.</p> <p>g. Asistir a las reuniones y actividades que sean reglamentariamente convocadas.</p>	
<p>18. Los Miembros Colaboradores deben aceptar los principios y método del Movimiento Scout y tienen los derechos y obligaciones que determine el Reglamento. En particular los padres de familia y apoderados de los Miembros Juveniles, quienes tienen derecho a representarse en el Consejo de Grupo.</p>	<p>18. Los Miembros Colaboradores deben aceptar los principios y método del Movimiento Scout y tienen los derechos y obligaciones que determine el Reglamento. En particular los padres de familia y apoderados de los Miembros Juveniles, <b>quienes participan en la Asamblea de Grupo y tienen</b> derecho a representarse en el Consejo de Grupo.</p>	<p>18. Los Miembros Colaboradores deben aceptar los principios y método del Movimiento Scout y tienen los derechos y obligaciones que determine el Reglamento. En particular los padres de familia y apoderados de los Miembros Juveniles, quienes tienen derecho a representarse en el Consejo de Grupo.</p>	
			<p><b>OBSERVACION</b>  El Movimiento scout mundial promueve la participación juvenil en distintas instancias en ese sentido debemos asegurar la participación de los jóvenes-juveniles o adulto voluntarios- en las distintas instancias de toma de decisiones de la ASP; alineándonos a las actuales políticas y disposiciones de la Organización mundial.</p> <p><b>CONTRAPROPUESTA</b>  Adicionalmente a lo establecido en los artículos precedentes de este Estatuto, los miembros juveniles mayores de 18 años y adultos jóvenes hasta los 25 años de la Asociación tienen los siguientes derechos y</p>

			<p>obligaciones:</p> <p>a. Los miembros juveniles mayores de 18 años a elegir y ser elegidos como representantes de sus grupos, localidades y regiones como delegados para la Red Nacional Juvenil para desempeñar los cargos y funciones como representantes de la Red a nivel local, regional y nacional de conformidad con el Estatuto y el Reglamento.</p> <p>b. Los adultos jóvenes (de 21 a 29 años) a elegir y ser elegidos en instancias de toma de decisiones a nivel grupal, Local, Regional y nacional para desempeñar cargos y funciones como autoridad institucional de los distintos niveles de la Asociación, de conformidad con las normas establecidas en el Reglamento. Estableciéndose para ello una cuota de participación juvenil en todas las instancias de la Asociación (Jefatura Local, jefatura regional, Jefatura Nacional y Consejo Directivo Nacional).</p> <p>c. Los adultos jóvenes a ser designados para desempeñar los cargos y funciones como autoridad institucional de los distintos niveles de la Asociación, de conformidad con las normas establecidas en el Reglamento, relacionadas con la cuota de participación juvenil.</p> <p>c. Los adultos jóvenes a participar en las asambleas, en las condiciones determinadas por el Estatuto y el</p>
--	--	--	---

			<p>Reglamento, tomando en consideración la cuota de participación juvenil.</p> <p>d. Los adultos jóvenes a ejercer el derecho a voto en asambleas y órganos del nivel que corresponda de conformidad con las normas establecidas en este Estatuto y en el Reglamento.</p> <p>e. Los juveniles mayores de 18 años a ser representados con voz y voto en las Asambleas Locales, Regionales y Nacionales a través de sus representantes de la Red local juvenil, Red Regional juvenil y Red Nacional juvenil.</p> <p>f. Los juveniles mayores de 18 años a ejercer su derecho a presentar propuestas y proyectos en las Asambleas.</p> <p>g. Los adultos jóvenes desempeñar los cargos para los cuales sean elegidos o designados y, habiendo aceptado, asumir aquellas tareas que las autoridades institucionales de la Asociación les encomienden, de conformidad al Estatuto y al Reglamento.</p>
<p>19. La calidad de miembros de la Asociación en lo que le sea aplicable se pierde</p> <p>a. Por muerte.</p> <p>b. Por renuncia presentada al Consejo Directivo Nacional o a las autoridades institucionales en las cuales éste delegue dicha atribución.</p> <p>c. Por haber dejado de reunir las condiciones estatutarias o reglamentarias requeridas para la categoría de miembro que corresponda.</p> <p>d. Por inactividad durante un periodo superior a un año sin licencia, o falta de</p>	<p>19. La calidad de miembros de la Asociación en lo que le sea aplicable se pierde</p> <p>a. Por muerte.</p> <p>b. Por renuncia presentada al Consejo Directivo Nacional o a las autoridades institucionales en las cuales este delegue dicha atribución.</p> <p>c. Por haber dejado de reunir las condiciones estatutarias o reglamentarias requeridas para la categoría de miembro que corresponda.</p> <p>d. Por inactividad durante un periodo superior a un año sin licencia, o falta de</p>	<p>19. La calidad de miembros de la Asociación en lo que le sea aplicable se pierde</p> <p>a. Por muerte.</p> <p>b. Por renuncia presentada al Consejo Directivo Nacional o a las autoridades institucionales en las cuales este delegue dicha atribución.</p> <p>c. Por haber dejado de reunir las condiciones estatutarias o reglamentarias requeridas para la categoría de miembro que corresponda.</p> <p>d. Por inactividad durante un periodo superior a un año sin licencia, o falta de</p>	<p><b>OBSERVACION</b></p> <p>La calidad de miembro es <b>RENOVABLE</b> anualmente. Y que la misma se puede perder a lo largo del <b>AÑO</b> de registro.</p> <p><b>CONTRAPROUESTA</b></p> <p>La calidad de miembros –adulto voluntario- de la Asociación es de carácter renovable (anual); por lo que <b>pierde:</b></p> <p>a. Por muerte.</p> <p>b. Por renuncia a la Asociación Scout del Perú presentada al Consejo Directivo</p>

<p>registro en igual tiempo. e. Por expulsión de la Asociación.</p>	<p>registro en igual tiempo. e. Por expulsión de la Asociación. f. Haber incurrido en las causales indicadas en el numeral b 1 y 2 del artículo 13 del presente estatuto.</p>	<p>registro en igual tiempo. e. Por expulsión de la Asociación. f. Por encontrarse inmerso en un proceso civil o penal donde existe sentencia en temas como: dolo, hurto, lesa humanidad y otros que se contrapongan a la Promesa y Ley Scout</p>	<p>Nacional o a las autoridades institucionales <b>en su calidad de asociado</b> en las cuales éste delegue dicha atribución. c. Por haber dejado de reunir las condiciones estatutarias o reglamentarias requeridas para la categoría de miembro que <b>corresponda y las funciones que le compete.</b> d. Por <b>inactividad e incumplimiento de funciones durante un periodo superior a un semestre sin haber solicitado licencia de forma formal, dejándose constancia de ello en reunión de Consejo de grupo.</b>  e. Por falta de inscripción en la Asociación. Con opción de reincorporarse con carta pase. La misma que de ser superior a 2 años deberá publicarse en los medios de comunicación oficial scouts y medios de comunicación general. Los adultos voluntarios deberán anualmente figurar en el sistema y en el mapa de ubica tu grupo. f. Por encontrarse inmerso en un proceso civil, militar o penal donde existe sentencia en temas como: dolo, hurto, lesa humanidad y otros que se contrapongan a la Promesa y Ley Scout g. Por encontrarse en un proceso de investigación por acoso, abuso y/o violencia sexual contra algún juvenil y/o adulto, debiéndosele separar de manera inmediata para iniciar el proceso de investigación correspondiente por los conductos legales establecidos. Hasta que se</p>
---	---	---	---

			<p>resuelva el proceso de investigación.  h. Por estar sujeto a suspensión temporal por medida disciplinaria de un año a 2 años.</p>
<p>20. Las medidas disciplinarias sólo pueden ser aplicadas con estricta observancia del derecho de defensa, graduadas de acuerdo a la gravedad de la falta cometida, las circunstancias del caso y con garantía de un debido proceso con acceso al principio de la doble instancia.  Solo pueden aplicarse las siguientes medidas disciplinarias:  a. Amonestación verbal o escrita.  b. Privación hasta por noventa días de los beneficios que otorgue la Asociación.  c. Suspensión temporal hasta por dos años de todos los derechos en la Asociación.  d. Expulsión.</p>	<p>20. Las medidas disciplinarias solo pueden ser aplicadas con estricta observancia del derecho de defensa, graduadas de acuerdo a la gravedad de la falta cometida, las circunstancias del caso y con garantía de un debido proceso con acceso al principio de la doble instancia.  Solo pueden aplicarse las siguientes medidas disciplinarias:  a. Amonestacion verbal o escrita.  b. Privacion hasta por noventa dias de los beneficios que otorgue la Asociacion.  c. Suspension temporal hasta por dos anos de todos los derechos en la Asociacion.  d. Expulsion.</p>	<p>20. Las medidas disciplinarias solo pueden ser aplicadas con estricta observancia del derecho de defensa, graduadas de acuerdo a la gravedad de la falta cometida, las circunstancias del caso y con garantía de un debido proceso con acceso al principio de la doble instancia.  Solo pueden aplicarse las siguientes medidas disciplinarias:  a. Amonestacion verbal o escrita.  b. Privacion hasta por noventa dias de los beneficios que otorgue la Asociacion.  c. Suspension temporal hasta por dos anos de todos los derechos en la Asociacion.  d. Expulsion.</p>	<p><b>OBSERVACION</b>  Incorporar la REMOVOCION COMO MEDIDA DISCIPLINARIA, la cual se contempla mas adelante pero no se señala en este inciso.  <b>CONTRAPROPUESTA</b>  20. Las medidas disciplinarias sólo pueden ser aplicadas con estricta observancia del derecho de defensa, graduadas de acuerdo a la gravedad de la falta cometida, las circunstancias del caso y con garantía de un debido proceso con acceso al principio de la doble instancia.  Solo pueden aplicarse las siguientes medidas disciplinarias:  c. Suspensión temporal hasta por dos años de todos los derechos en la Asociación. Y evaluación y firma de compromiso para su reincorporación.  d. Remoción</p>
<p>21. Las infracciones al Estatuto y al Reglamento en que incurran los Miembros Activos son conocidas y sancionadas por el Consejo Directivo Nacional, el cual puede delegar esta facultad en otros órganos de la Asociación y solamente en los casos en que las infracciones dieran como medida disciplinaria los punto a), b) y c) del artículo precedente.  En caso de las infracciones cometidas por</p>	<p>21. Las infracciones al Estatuto y al Reglamento en que incurran los Miembros Juveniles son conocidas y sancionadas dentro del mismo Grupo Scout, por las instancias que senala el Metodo Scout y de conformidad a las disposiciones que establezca el Reglamento.</p>	<p>21. Las infracciones al Estatuto y al Reglamento en que incurran los Miembros Activos desde el nivel regional al Nacional son conocidas y sancionadas por la Corte de Honor Nacional, el cual puede delegar esta facultad en otros organos de la Asociacion y solamente en los casos en que las infracciones dieran como medida disciplinaria los puntos a), b) y c) del articulo precedente</p>	<p><b>OBSERVACIONES</b>  Las sanciones deben darse según la instancia a donde pertenezcan los asociados y de la cual dependan, pudiendo apelar a las siguientes instancias superiores. Las sanciones que correspondan a la Jefatura Nacional o el Consejo directivo nacional deben atenderse a nivel de la Corte de Honor.  <b>CONTRAPROPUESTA</b></p>



<p>los miembros del Consejo Directivo Nacional, serán vistas por la Corte de Honor Nacional.</p>			<p>21. Las infracciones al Estatuto y al Reglamento en que incurran los Miembros Activos desde el nivel grupal al nivel regional son conocidas y sancionadas por la instancia correspondiente, pudiendo apelarse la resolución a la instancia inmediata superior. Las infracciones al Estatuto, Reglamento y Normativas, en que incurran la Jefatura nacional y el Consejo Directivo Nacional son conocidas y sancionadas por la Corte de Honor Nacional, el cual puede delegar esta facultad en otros órganos de la Asociación y solamente en los casos en que las infracciones dieran como medida disciplinaria los puntos a), b) y c) del artículo precedente.</p>
<p>22. Las infracciones al Estatuto y al Reglamento en que incurran los Miembros Juveniles son conocidas y sancionadas dentro del mismo Grupo Scout, por las instancias que señala el Método Scout y de conformidad a las disposiciones que establezca el Reglamento.</p>	<p>22. Las infracciones al Estatuto y al Reglamento en que incurran los Miembros Activos son conocidas y sancionadas por el Consejo Directivo Nacional, el cual puede delegar esta facultad en otros organos de la Asociacion, solamente en los casos en que las infracciones dieran como medida disciplinaria los puntos a), b) y c) del articulo precedente. En caso de las infracciones cometidas por los miembros del Consejo Directivo Nacional, <b>Equipo Scout Nacional, Regional y Local</b> seran conocidas y sancionadas por la Corte de Honor Nacional</p>	<p>22. Las infracciones al Estatuto y al Reglamento en que incurran los Miembros Juveniles son conocidas y sancionadas dentro del mismo Grupo Scout, por las instancias que senala el Metodo Scout y de conformidad a las disposiciones que establezca el Reglamento.</p>	<p><b>CONTRAPROPUESTA</b> 22. Las infracciones al Estatuto y al Reglamento en que incurran los Miembros Juveniles son conocidas y sancionadas dentro del mismo Grupo Scout, por las instancias que señala el Metodo Scout y de conformidad a las disposiciones que establezca el Reglamento aún se haya cometido la falta en otros espacios de participacion, debiéndose poner en autos a las autoridades respectivas.</p>
<p>23. Las infracciones al Estatuto y al Reglamento en que incurran los Miembros Colaboradores son conocidas y sancionadas en primera instancia por la autoridad</p>	<p>23. Las infracciones al Estatuto y al Reglamento en que incurran los Miembros Colaboradores son conocidas y sancionadas en primera instancia por la autoridad</p>	<p>23. Las infracciones al Estatuto y al Reglamento en que incurran los Miembros Colaboradores son conocidas y sancionadas en primera instancia por la autoridad</p>	<p><b>CONTRAPROPUESTA</b> 23. Las infracciones al Estatuto y al Reglamento en que incurran los Miembros <b>Colaboradores son conocidas y</b></p>

<p>institucional en el nivel que se desempeñen y en apelación por los órganos o autoridades institucionales que establezca el Reglamento.</p>	<p>institucional en el nivel que se desempeñen y en apelación por la Corte de Honor Nacional.</p>	<p>institucional en el nivel que se desempeñen y en apelación por los órganos o autoridades institucionales que establezca el Reglamento.</p>	<p>sancionadas en primera instancia por el Grupo scout y en apelación por los órganos o autoridades institucionales que establezca el Reglamento.</p>
<p>24. Son causales de suspensión:</p> <p>a. Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Estatuto. Las personas en quienes recaiga la sanción en virtud de ésta causal no pueden ser elegidas ni designadas para cargos como autoridades institucionales de la Asociación hasta después de un año de cumplida la sanción, con la sola excepción de las funciones a nivel grupal.</p> <p>b. Atraso por más de noventa días en el cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias con la Asociación. Esta suspensión cesa de inmediato una vez cumplida la obligación que le ha dado origen.</p> <p>c. Por tres inasistencias consecutivas injustificadas a reuniones o actividades reglamentarias convocadas. Esta suspensión no puede ser superior a 90 días.</p>	<p>24. Son causales de suspensión:</p> <p>a. Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Estatuto. Las personas en quienes recaiga la sanción en virtud de esta causal no pueden ser elegidas ni designadas para cargos como autoridades institucionales de la Asociación hasta después de un año de cumplida la sanción, con la sola excepción de las funciones a nivel grupal.</p> <p>b. Atraso por más de noventa días en el cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias con la Asociación. Esta suspensión cesa de inmediato una vez cumplida la obligación que le ha dado origen.</p> <p>c. Por tres inasistencias consecutivas injustificadas a reuniones o actividades reglamentarias convocadas. Esta suspensión no puede ser superior a 90 días.</p> <p>d. Por sentencia administrativa, por contravención al ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes señalados en la ley, así como incumplimiento de sentencia judicial por demanda de alimentos.</p>	<p>24. Son causales de suspensión:</p> <p>a. Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Estatuto. Las personas en quienes recaiga la sanción en virtud de esta causal no pueden ser elegidas ni designadas para cargos como autoridades institucionales de la Asociación hasta después de un año de cumplida la sanción.</p> <p>b. Atraso por más de noventa días en el cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias con la Asociación. Esta suspensión cesa de inmediato una vez cumplida la obligación que le ha dado origen.</p> <p>c. Por tres inasistencias consecutivas injustificadas a reuniones o actividades reglamentarias convocadas. Esta suspensión no puede ser superior a 90 días.</p>	<p><b><u>OBSERVACIONES</u></b> La suspensión es en su calidad de miembro activo adulto voluntario, por lo que la suspensión aplica a las funciones a nivel grupal también.</p> <p><b><u>CONTRAPROPUESTA</u></b> 24. Son causales de suspensión:</p> <p>a. Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Estatuto. Las personas en quienes recaiga la sanción en virtud de ésta causal no pueden ser elegidas ni designadas para cargos como autoridades institucionales de la Asociación hasta después de un año de cumplida la sanción.</p> <p>b. Atraso por más de noventa días en el cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias con la Asociación. Esta suspensión cesa de inmediato una vez cumplida la obligación que le ha dado origen.</p> <p>c. Por tres inasistencias consecutivas injustificadas a reuniones o actividades reglamentarias convocadas a nivel grupal, local o regional.. Esta suspensión no puede ser superior a 90 días.</p> <p>e. Por sentencia administrativa, por contravención al ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes</p>

			señalados en la ley, así como incumplimiento de sentencia judicial por demanda de alimentos.
<p>25. Son causales de expulsión:</p> <p>a. Incumplimiento grave de las obligaciones que establecen el Estatuto y el Reglamento.</p> <p>b. Causar grave daño de hecho, de palabra o por escrito a los intereses, objetivos o principios de la Asociación, de acuerdo a los criterios que fije el Reglamento.</p> <p>c. Haber sufrido tres suspensiones en sus derechos de conformidad a lo establecido en el artículo veinticuatro, letra A.</p>	<p>25. Son causales de expulsión:</p> <p>a. Incumplimiento grave de las obligaciones que establecen el Estatuto y el Reglamento.</p> <p>b. Causar grave daño de hecho, de palabra o por escrito a los intereses, objetivos o principios de la Asociación, de acuerdo a los criterios que fije el Reglamento.</p> <p>c. Haber sufrido tres suspensiones en sus derechos de conformidad a lo establecido en el artículo veinticuatro, letra A.</p> <p>d. <b>Por sentencia judicial condenatoria, consentida y ejecutoriada en delitos relacionados a violencia infantil (violencia física, psicológica y sexual), trata de menores, tocamientos indebidos, seducción y actos contra el pudor. En el caso del literal d) del presente artículo, una vez puesta en conocimiento por el nivel correspondiente el miembro implicado se considerará expulsado.</b></p>	<p>25. Son causales de expulsión:</p> <p>a. Incumplimiento grave de las obligaciones que establecen el Estatuto y el Reglamento.</p> <p>b. Causar grave daño de hecho, de palabra o por escrito a los intereses, objetivos o principios de la Asociación, de acuerdo a los criterios que fije el Reglamento.</p> <p>c. Haber sufrido tres suspensiones en sus derechos de conformidad a lo establecido en el artículo veinticuatro, letra A.</p>	<p><b><u>OBSERVACION</u></b> El estrupo relación consentida entre un adulto y un menor, debe ser considerada causal de expulsión, dado que la relación entre el adulto voluntario y el o la juvenil se da en el uso y el ejercicio de autoridad.</p> <p><b><u>CONTRAPROPUESTA</u></b> 25. Son causales de expulsión:</p> <p>d. Por sentencia judicial condenatoria, consentida y ejecutoriada en delitos relacionados a violencia infantil (violencia física, psicológica y sexual), trata de menores, tocamientos indebidos, seducción, <b>estrupo, violación sexual a una juvenil</b> y actos contra el pudor. En el caso del literal d) del presente artículo, una vez puesta en conocimiento por el nivel correspondiente el miembro implicado se considerará expulsado</p>
<p>26. La expulsión es resuelta únicamente por el Consejo Directivo Nacional, por acuerdo adoptado por los dos tercios de sus miembros en ejercicio.</p>	<p>26. La expulsión es resuelta únicamente por el Consejo Directivo Nacional, por acuerdo adoptado por los dos tercios de sus miembros en ejercicio.</p>	<p>26. La expulsión es resuelta únicamente por el Consejo Directivo Nacional, por acuerdo adoptado por los dos tercios de sus miembros en ejercicio.</p>	<p><b>26. La expulsión es resuelta únicamente por el Consejo Directivo Nacional, por acuerdo adoptado por los dos tercios de sus miembros en ejercicio de tratarse de cualquier miembro adulto voluntario, colaborador y/o juvenil mayor de 18 años. Y es inapelable. Para el caso de los miembros de la Jefatura Scout y el Consejo Directivo Nacional la expulsión es resuelta únicamente por la Corte de Honor, por</b></p>

			acuerdo adoptado por los dos tercios de sus miembros en ejercicio. Y es inapelable.
27. En el caso del literal c) del artículo veinticinco, notificada la tercera suspensión al Consejo Directivo Nacional, el miembro afectado se considera expulsado, limitándose el Consejo Directivo Nacional a sancionar el hecho de la expulsión. Este acuerdo no es apelable.	27. En el caso del literal c) del artículo veinticinco, notificada la tercera suspensión al Consejo Directivo Nacional, el miembro afectado se considera expulsado, limitándose el Consejo Directivo Nacional a sancionar el hecho de la expulsión. Este acuerdo no es apelable.	27. En el caso del literal c) del artículo veinticinco, notificada la tercera suspensión al Consejo Directivo Nacional, el miembro afectado se considera expulsado, limitándose el Consejo Directivo Nacional a sancionar el hecho de la expulsión. Este acuerdo no es apelable.	27. En el caso del literal c) del artículo veinticinco, notificada la tercera suspensión al Consejo Directivo Nacional, el miembro afectado se considera expulsado, limitándose el Consejo Directivo Nacional a sancionar el hecho de la expulsión. Este acuerdo no es apelable.
28. Los Miembros Activos de la Asociación que hayan sido elegidos para un cargo pueden ser objeto de remoción o destitución. La remoción se aplica respecto de todos los cargos en los niveles grupal, local y regional y la destitución afecta a los cargos del nivel nacional. Por la remoción o destitución no se pierde la calidad de miembro de la Asociación.	28. Los Miembros Activos de la Asociación que hayan sido elegidos para un cargo pueden ser objeto de remoción o destitución. La remoción se aplica respecto de todos los cargos en los niveles grupal, local y regional y la destitución afecta a los cargos del nivel nacional. Por la remoción o destitución no se pierde la calidad de miembro de la Asociación.	28. Los Miembros Activos de la Asociación que hayan sido elegidos para un cargo pueden ser objeto de remoción o destitución. La remoción se aplica respecto de todos los cargos en los niveles grupal, local y regional y la destitución afecta a los cargos del nivel nacional. Por la remoción o destitución no se pierde la calidad de miembro de la Asociación.	
29. La remoción puede ser presentada tanto por el órgano que ha elegido al dirigente, como por el nivel inmediato superior, de acuerdo al Reglamento.	29. La remoción puede ser presentada tanto por el órgano que ha elegido al dirigente, como por el nivel inmediato superior, de acuerdo al Reglamento.	29. La remoción puede ser presentada tanto por el órgano que ha elegido al dirigente, como por el nivel inmediato superior, de acuerdo al Reglamento.	
30. Son causales de remoción o destitución: a. El incumplimiento reiterado en el ejercicio del cargo, de los programas de la Asociación o de las instrucciones impartidas por las autoridades institucionales en uso de sus facultades. b. Pérdida de la idoneidad para el ejercicio del cargo con perjuicio de cualquier especie para la Asociación, para todos o para algunos de sus miembros. c. Notable abandono de las obligaciones impuestas por el Estatuto, el Reglamento	30. Son causales de remoción o destitución: a. El incumplimiento reiterado en el ejercicio del cargo, de los programas de la Asociación o de las instrucciones impartidas por las autoridades institucionales en uso de sus facultades. b. Pérdida de la idoneidad para el ejercicio del cargo con perjuicio de cualquier especie para la Asociación, para todos o para algunos de sus miembros. c. Notable abandono de las obligaciones impuestas por el Estatuto, el Reglamento	30. Son causales de remoción o destitución: a. El incumplimiento reiterado en el ejercicio del cargo, de los programas de la Asociación o de las instrucciones impartidas por las autoridades institucionales en uso de sus facultades. b. Pérdida de la idoneidad para el ejercicio del cargo con perjuicio de cualquier especie para la Asociación, para todos o para algunos de sus miembros. c. Notable abandono de las obligaciones impuestas por el Estatuto, el Reglamento	

y/o las normas, resoluciones y disposiciones para el cargo que desempeña. La destitución opera sin perjuicio de lo dispuesto en el Estatuto sobre las atribuciones de la Asamblea Nacional Extraordinaria, tanto respecto de las personas afectadas por la destitución, como de aquellas que intervinieren en cualquier forma en la determinación.	y/o las normas, resoluciones y disposiciones para el cargo que desempeña. La destitución opera sin perjuicio de lo dispuesto en el Estatuto sobre las atribuciones de la Asamblea Nacional Extraordinaria, tanto respecto de las personas afectadas por la destitución, como de aquellas que intervinieren en cualquier forma en la determinación.	y/o las normas, resoluciones y disposiciones para el cargo que desempeña. La destitución opera sin perjuicio de lo dispuesto en el Estatuto sobre las atribuciones de la Asamblea Nacional Extraordinaria, tanto respecto de las personas afectadas por la destitución, como de aquellas que intervinieren en cualquier forma en la determinación.	
--	--	--	--

### TITULO III

DE LA ORGANIZACIÓN DE LA ASOCIACION DE SCOUTS DEL PERU			
ESTATUTO	PROYECTO CDN	PROYECTO LIMA	OBSERVACIONES Y CONTRAPROPUESTA
31. La Asociación de Scouts del Perú esta conformada por órganos de gobierno, de dirección del voluntariado, administrativos y de apoyo	31. La Asociación de Scouts del Perú está conformada por órganos de gobierno, de dirección del voluntariado, administrativos, apoyo y de control.	31. La Asociación de Scouts del Perú está conformada por órganos de gobierno, de dirección del voluntariado, administrativos, de apoyo <b>y control</b>	31. La Asociación de Scouts del Perú está conformada por órganos de gobierno, de dirección del voluntariado, administrativos, <b>de apoyo y de control.</b>
32. Son Órganos de Gobierno de la Asociación de Scouts del Perú: a. La Asamblea Nacional. b. El Consejo Directivo Nacional.	32. Son Órganos de Gobierno de la Asociación de Scouts del Perú: a. La Asamblea Nacional. b. El Consejo Directivo Nacional.	32. Son Órganos de Gobierno de la Asociación de Scouts del Perú: a. La Asamblea Nacional. b. El Consejo Directivo Nacional.	<b>32. Son Órganos de Gobierno de la Asociación de Scouts del Perú:</b> <b>a. La Asamblea Nacional.</b> <b>b. La Junta Directiva Scout Nacional</b>
33. Son Órganos de Dirección del Voluntariado de la Asociación de Scouts del Perú: a. Los del Nivel Nacional. b. Los del Nivel Regional. c. Los del Nivel Local. d. Los del Nivel Grupal.	33. Son Organos de Direccion del Voluntariado de la Asociacion de Scouts del Perú: a. Los del Nivel Nacional. b. Los del Nivel Regional. c. Los del Nivel Local. d. Los del Nivel Grupal.	33. Son Organos de Direccion del Voluntariado de la Asociacion de Scouts del Perú: a. Los del Nivel Nacional. b. Los del Nivel Regional. c. Los del Nivel Local. d. Los del Nivel Grupal.	

34. Son Órganos Administrativos de la Asociación de Scouts del Perú: a. La Oficina Scout Nacional. b. La Oficina Scout Regional. c. La Oficina Scout Local.	34. Son Organos Administrativos de la Asociacion de Scouts del Peru: a. La Oficina Scout Nacional. b. La Oficina Scout Regional. c. La Oficina Scout Local.	34. Son Organos Administrativos de la Asociacion de Scouts del Peru: a. La Oficina Scout Nacional. b. La Oficina Scout Regional. c. La Oficina Scout Local.	
35. Son Órganos de Apoyo de la Asociación de Scouts del Perú: a. El Consejo Scout Nacional. b. Los Consejos Scouts Regionales y Consejos Scouts Locales. c. La Corte de Honor Nacional. d. La Comisión Revisora de Cuentas.	35. Son Organos de Apoyo de la Asociacion de Scouts del Peru: a. El Comite Scout Nacional. b. Los Comites Scouts Regionales y Comites Scouts Locales.	35. Son Organos de Apoyo de la Asociacion de Scouts del Peru: a. La <b>Fundacion</b> Scout Nacional. b. Los <b>Comites de Apoyo</b> Scouts Regionales y <b>Comites de Apoyo</b> Scouts Locales.	35. Son Órganos de Apoyo de la Asociación de Scouts del Perú: a. El Consejo Scout Nacional. b. <b>La Comisión Nacional de Método Educativo.</b> c. Los Consejos Scouts Regionales y Consejos Scouts Locales. d. El Comité Electoral e. <b>La Coordinación Nacional de la Red Juvenil de los Scouts del Perú</b>
	36. Son organos de Control de la Asociacion de Scouts del Peru: a. La Corte de Honor Nacional. b. La Comision Revisora de Cuentas y <b>Control Interno.</b>	36. Son Organos de Control de la Asociacion de Scouts del Peru: a. La Corte de Honor Nacional. b. <b>Comision de Fiscalizacion y Control Interno.</b>	36. Son Organos de Control de la Asociacion de Scouts del Peru: a. <b>La Corte de Honor Nacional.</b> b. <b>La Comisión Revisora de Cuentas</b>
<b>CAPITULO 1 ORGANOS DE GOBIERNO SUBCAPITULO 1</b>			
<b>ESTATUTO</b>	<b>PROYECTO CDN</b>	<b>PROYECTO LIMA</b>	<b>CONTRAPROPOSTA</b>
<b>ASAMBLEA NACIONAL</b>			
36. La Asamblea Nacional es la máxima autoridad de la Asociación y representa al conjunto de sus miembros. Hay Asambleas Nacionales Ordinarias y Asambleas Nacionales Extraordinarias.	37. La Asamblea Nacional es la maxima autoridad de la Asociacion y representa al conjunto de sus miembros. Hay Asambleas Nacionales Ordinarias y Asambleas Nacionales Extraordinarias.	36. La Asamblea Nacional es la maxima autoridad de la Asociacion y representa al conjunto de sus miembros. Hay Asambleas Nacionales Ordinarias y Asambleas Nacionales Extraordinarias.	36. La Asamblea Nacional es la maxima autoridad de la Asociacion y representa al conjunto de sus miembros. Hay Asambleas Nacionales Ordinarias y Asambleas Nacionales Extraordinarias.

<p>37. La Asamblea Nacional Ordinaria se reúne una vez cada tres años y sus atribuciones son:</p> <p>a. Establecer los objetivos institucionales y las bases de la política general de la Asociación, conforme a los lineamientos establecidos por la Organización Mundial del Movimiento Scout – OMMS.</p> <p>b. Aprobar la Memoria del Consejo Directivo Nacional, Cuentas y Balances de la Asociación.</p> <p>c. Elegir a ocho miembros del Consejo Directivo Nacional.</p> <p>d. Elegir a los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas.</p> <p>e. Las que le otorgue la Ley y el presente Estatuto.</p>	<p>38. La Asamblea Nacional Ordinaria se reúne una vez cada tres años y sus atribuciones son:</p> <p>a. Establecer los objetivos institucionales y las bases de la política general de la Asociación, conforme a los lineamientos establecidos por la Organización Mundial del Movimiento Scout – OMMS.</p> <p>b. Aprobar la Memoria del Consejo Directivo Nacional, Cuentas y Balances de la Asociación.</p> <p>c. Elegir a los diez miembros del Consejo Directivo Nacional.</p> <p>d. Elegir a los Tres miembros Titulares y Tres Miembros Suplentes de la Comisión Revisora de Cuentas y Control Interno.</p> <p>e. Elegir a siete miembros que integran la Corte de Honor Nacional.</p> <p>f. Las que le otorgue la Ley y el presente Estatuto.</p>	<p>37. La Asamblea Nacional Ordinaria se reúne una vez cada tres años y sus atribuciones son:</p> <p>a. Aprobar los objetivos institucionales y las bases de la política general de la Asociación, conforme a los lineamientos establecidos por la Organización Mundial del Movimiento Scout –OMMS.</p> <p>b. Aprobar la Memoria del Consejo Directivo Nacional <b>saliente</b>, Cuentas y Balances de la Asociación.</p> <p>c. Elegir a <b>nueve</b> miembros del Consejo Directivo Nacional, <b>con sus respectivas funciones.</b></p> <p><b>d. Elegir al Director Ejecutivo Nacional</b></p> <p>e. Elegir a los <b>tres</b> miembros de la Comisión Revisora de Cuentas.</p> <p><b>f. Elegir a los tres miembros de la Comisión de Fiscalización y Control Interno.</b></p> <p><b>g. Elegir a los ocho miembros de la Corte de Honor Nacional (5 vocales y 3 miembros del comité ejecutivo)</b></p> <p>h. Las que le otorgue la Ley y el presente Estatuto.</p>	<p><b>OBSERVACIONES</b> Siendo la Asamblea Nacional la máxima autoridad la misma no puede realizarse cada 3 años, sino analmente</p> <p><b>CONTRAPROPUESTA</b> <b>37. La Asamblea Nacional Ordinaria se reúne anualmente y sus atribuciones son:</b></p> <p>a. Elegir a la Junta Directiva Scout Nacional de acuerdo a los requisitos establecidos en el Reglamento.</p> <p>b. Aprobar los objetivos institucionales, las bases de la política general de la Asociación y el <b>Plan de trabajo de la Junta Directiva Scout Nacional</b> conforme a los lineamientos establecidos por la Organización Mundial del Movimiento Scout – OMMS.</p> <p>c. Aprobar la Memoria de la Junta Directiva Nacional Scout, Cuentas y Balances de la Asociación anualmente.</p> <p>d. Elegir a los <b>tres</b> miembros de la Comisión Revisora de Cuentas.</p> <p><b>e. Elegir a los tres miembros de la Comisión de Fiscalización y Control Interno.</b></p> <p><b>f. Elegir a los cinco miembros de la Corte de Honor Nacional (2 vocales y 3 titulares)</b></p> <p>g. Las que le otorgue la Ley y el presente Estatuto.</p>
<p>38. La Asamblea Nacional Extraordinaria se celebrará por decisión de la propia Asamblea Nacional Ordinaria, cuando el Consejo Directivo Nacional lo acuerde o la quinta parte de los miembros activos hábiles de la Asociación lo solicite, debiendo</p>	<p>39. La Asamblea Nacional Extraordinaria se celebrara por decision de la propia Asamblea Nacional Ordinaria, cuando el Consejo Directivo Nacional lo acuerde o la quinta parte de los miembros activos habiles de la Asociacion lo solicite, debiendo</p>	<p>38. La Asamblea Nacional Extraordinaria se celebrara <b>una vez al año o</b> por decision de la propia Asamblea Nacional Ordinaria, cuando el Consejo Directivo Nacional lo acuerde o la quinta parte de los miembros activos habiles de la Asociacion del registro</p>	<p>38. La Asamblea Nacional Extraordinaria se celebrará por decisión de la propia Asamblea Nacional Ordinaria, cuando la Junta Directiva Nacional Scout lo acuerde o la quinta parte de los miembros activos hábiles de la Asociación del registro <b>del</b></p>

<p>el Consejo Directivo Nacional convocarla dentro de los sesenta días siguientes de presentada dicha solicitud.</p>	<p>el Consejo Directivo Nacional convocarla dentro de los sesenta días siguientes de presentada dicha solicitud. En tal sentido corresponde a la Asamblea Nacional Extraordinaria tratar los siguientes asuntos, sin perjuicio de otras materias para las cuales pueda expresamente ser convocada:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Aprobacion y reforma del Estatuto de la Asociacion.</li> <li>b. Disolucion de la Asociacion.</li> <li>c. Presentar los cargos contra los miembros del Consejo Directivo Nacional para hacer efectivas las responsabilidades que por Ley y Estatuto le corresponden, por infraccion grave al Estatuto y al Reglamento.</li> </ul>	<p><b>del año precedente</b> lo solicite, debiendo el Consejo Directivo Nacional convocarla dentro de los sesenta días siguientes de presentada dicha solicitud.</p>	<p><b>año precedente</b> lo solicite, debiendo la Junta Directiva Nacional convocarla dentro de los sesenta días siguientes de presentada dicha solicitud.</p>
<p>39. Corresponde a la Asamblea Nacional Extraordinaria tratar los siguientes asuntos, sin perjuicio de otras materias para las cuales pueda expresamente ser convocada:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Aprobación y reforma del Estatuto de la Asociación.</li> <li>b. Disolución de la Asociación.</li> <li>c. Presentar los cargos contra los miembros del Consejo Directivo Nacional para hacer efectivas las responsabilidades que por Ley y Estatuto le corresponden, por infracción grave al Estatuto y al Reglamento.</li> </ul>		<p>39. Corresponde a la Asamblea Nacional Extraordinaria tratar los siguientes asuntos, sin perjuicio de otras materias para las cuales pueda expresamente ser convocada:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Aprobacion y reforma del Estatuto de la Asociacion.</li> <li>b. Disolucion de la Asociacion.</li> <li><b>c. Aprobacion del Informe Economico Anual, cuentas, balances y presupuesto anual de la Asociacion.</b></li> <li><b>d. Otras, a solicitud del 10% de los miembros activos habiles de la Asociacion del registro del ano precedente</b></li> </ul>	<p>39. Corresponde a la Asamblea Nacional Extraordinaria tratar los siguientes asuntos, sin perjuicio de otras materias para las cuales pueda expresamente ser convocada:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Aprobación y reforma del Estatuto de la Asociación.</li> <li>b. Disolución de la Asociación.</li> <li>c. Presentar los cargos contra los miembros del Consejo Directivo Nacional para hacer efectivas las responsabilidades que por Ley y Estatuto le corresponden, por infraccion grave al Estatuto y al Reglamento.</li> <li>d. Presentar los cargos contra los miembros del Consejo Directivo Nacional para hacer efectivas las responsabilidades que por Ley y Estatuto le corresponden, por infraccion grave al Estatuto y al Reglamento.</li> <li>e. Aprobar y reformar el Reglamento de la Asociación para lo cual se requiere el voto</li> </ul>



			<p>favorable de los dos tercios de los participantes con opción a voto.</p> <p>f. <b>Aprobar el plan estratégico de la Asociación.</b></p> <p><u>g. Otras, a solicitud del 10% de los miembros activos hábiles de la Asociación del registro del año precedente.</u></p>
<p>40. La Asamblea Nacional es convocada por acuerdo del Consejo Directivo Nacional mediante comunicación y publicación de la convocatoria en un medio de circulación nacional con no menos de noventa días de anticipación. En la convocatoria se indicará el lugar, la fecha, la hora, naturaleza y objeto de la reunión.</p>	<p>40. La Asamblea Nacional es convocada por acuerdo del Consejo Directivo Nacional mediante comunicacion y publicacion de la convocatoria en un medio de circulacion nacional con no menos de noventa días de anticipacion. En la convocatoria se indicara el lugar, la fecha, la hora, naturaleza y objeto de la reunion.</p>	<p>40. La Asamblea Nacional es convocada por acuerdo del Consejo Directivo Nacional mediante comunicacion y publicacion de la convocatoria en un medio de circulacion nacional con no menos de noventa días de anticipacion. En la convocatoria se indicara el lugar, la fecha, la hora, naturaleza y objeto de la reunion.</p>	
<p>41. Las Asambleas Nacionales pueden sesionar válidamente con la mayoría absoluta de sus miembros empadronados con derecho a voto, a menos que las materias a tratar requieran de un quórum calificado por mandato de la Ley o del Estatuto. Transcurridos sesenta minutos de la hora fijada en la convocatoria respectiva, las Asambleas Nacionales pueden constituirse con el número de miembros que se encuentren presentes, siempre que éste no sea menor al treinta y tres por ciento de sus miembros con derecho a voto, debidamente empadronados. Si no se reuniere el quórum requerido para la celebración de una Asamblea Nacional Ordinaria o Extraordinaria, se deja constancia de este hecho en el Acta y el Consejo Directivo Nacional queda facultado</p>	<p>41. Las Asambleas Nacionales pueden sesionar validamente con la mayoría absoluta de sus miembros empadronados con derecho a voto, a menos que las materias a tratar requieran de un quorum calificado por mandato de la Ley o del Estatuto. Transcurridos sesenta minutos de la hora fijada en la convocatoria respectiva, las Asambleas Nacionales pueden constituirse con el numero de miembros que se encuentren presentes, siempre que este no sea menor al treinta y tres por ciento de sus miembros con derecho a voto, debidamente empadronados. Si no se reuniere el quorum requerido para la celebracion de una Asamblea Nacional Ordinaria o Extraordinaria, se deja constancia de este hecho en el Acta y el Consejo Directivo Nacional queda facultado</p>	<p>41. Las Asambleas Nacionales pueden sesionar validamente con la mayoría absoluta de sus miembros empadronados con derecho a voto, a menos que las materias a tratar requieran de un quorum calificado por mandato de la Ley o del Estatuto. Transcurridos sesenta minutos de la hora fijada en la convocatoria respectiva, las Asambleas Nacionales pueden constituirse con el numero de miembros que se encuentren presentes, siempre que este no sea menor al treinta y tres por ciento de sus miembros con derecho a voto, debidamente empadronados. Si no se reuniere el quorum requerido para la celebracion de una Asamblea Nacional Ordinaria o Extraordinaria, se deja constancia de este hecho en el Acta y el Consejo Directivo Nacional queda facultado</p>	

para efectuar una nueva convocatoria, dentro de los treinta días siguientes de la fecha de la última citación.	para efectuar una nueva convocatoria, dentro de los treinta días siguientes de la fecha de la última citación.	para efectuar una nueva convocatoria, dentro de los treinta días siguientes de la fecha de la última citación.	
42. Los acuerdos de las Asambleas Nacionales se adoptan por la mayoría simple de los miembros presentes con derecho a voto, salvo los casos en que la Ley, el Estatuto o el Reglamento hayan fijado una mayoría especial. En caso de igualdad de votos, la moción es rechazada.	42. Los acuerdos de las Asambleas nacionales se adoptan por la mayoría simple de los miembros presentes con derecho a voto, salvo los casos en que la Ley, el Estatuto o el Reglamento hayan fijado una mayoría especial. En caso de igualdad de votos, la moción es rechazada.	42. Los acuerdos de las Asambleas Nacionales se adoptan por la mayoría simple de los miembros presentes con derecho a voto, salvo los casos en que la Ley, el Estatuto o el Reglamento hayan fijado una mayoría especial. En caso de igualdad de votos, la moción es rechazada.	
<p>43. Son miembros plenos, con voz y voto en la Asamblea Nacional, los representantes que estén plenamente hábiles en los registros de la Asociación y son los siguientes:</p> <p>a. Los miembros del Consejo Directivo Nacional.</p> <p>b. Tres miembros representantes de la Jefatura Scout Nacional (Director Nacional de Gestión Institucional, Director Nacional de Programa de Jóvenes, Director Nacional de Recursos Adultos)</p> <p>c. Los Comisionados Scouts Regionales elegidos por Asamblea Regional.</p> <p>d. Los Comisionados Scouts Locales elegidos por Asamblea Local.</p> <p>e. Los representantes de las Localidades Scouts elegidos como delegados, en número de acuerdo a la cantidad de miembros juveniles registrados en su localidad según el Reglamento.</p> <p>Son miembros de la Asamblea Nacional, con voz los siguientes:</p> <p>a. Tres representantes del Consejo Scout</p>	<p>43. Son miembros plenos, con voz y voto en la Asamblea Nacional, los representantes que estén plenamente hábiles en los registros de la Asociación y son los siguientes:</p> <p>a. Los miembros del Consejo Directivo Nacional elegidos en la Asamblea Nacional Ordinaria precedente.</p> <p>b. Los Jefes de Grupo de cada Grupo Scout debidamente constituido de acuerdo al reglamento o su representante debidamente ratificado por el Consejo de Grupo.</p> <p>c.- Dos miembros juveniles mayores de edad de acuerdo a lo dispuesto por el Reglamento.</p> <p>Son miembros de la Asamblea Nacional, con voz los siguientes:</p> <p>a. Tres representantes del Comité Scout Nacional.</p> <p>b. Tres representantes de la Corte de Honor Nacional</p> <p>c. Tres representantes de la Comisión Revisora de Cuentas, elegidos en la</p>	<p>43. Son miembros plenos, con voz y voto en la Asamblea Nacional, los representantes que estén plenamente hábiles en los registros de la Asociación y son los siguientes:</p> <p>a. Los miembros del Consejo Directivo Nacional.</p> <p><b>b. El Director Ejecutivo, elegido en la Asamblea Nacional Ordinaria precedente</b></p> <p>c. Los Comisionados Scouts Regionales elegidos por Asamblea Regional.</p> <p>d. Los Comisionados Scouts Locales elegidos por Asamblea Local.</p> <p>e. Los representantes de las Localidades Scouts elegidos como delegados, en número de acuerdo a la cantidad de miembros juveniles registrados en su localidad según el Reglamento.</p> <p><b>f. Dos representantes de la Red de Jóvenes elegidos como delegados en el Foro Nacional de Jóvenes.</b></p> <p>Son miembros de la Asamblea Nacional, con voz los siguientes:</p> <p><b>a. Tres representantes de la Comisión de</b></p>	<p>43. Son miembros plenos, con voz y voto en la Asamblea Nacional, los representantes que estén plenamente hábiles en los registros de la Asociación y son los siguientes:</p> <p>a. Los comisionados scout regionales elegidos por la Asamblea Regional o en caso de ausencia sustentada un representante de su Jefatura.</p> <p>b. Los comisionados scout locales elegidos por la Asamblea Local o en caso de ausencia sustentada un representante de su Jefatura.</p> <p>c. Un representante de cada grupo Scout elegido como delegado, siendo este elegido en un consejo de grupo.</p> <p>d. Los Jefes de Grupo de cada Grupo Scout debidamente constituido de acuerdo al reglamento o en caso de ausencia sustentada un representante de su Jefatura.</p> <p>Son miembros de la Asamblea Nacional, con voz los siguientes:</p>

<p>Nacional.</p> <p>b. Los Comisionados Scouts Regionales y Locales designados.</p> <p>c. Tres representantes de la Comisión Revisora de Cuentas, elegidos en la Asamblea Nacional Ordinaria precedente.</p> <p>d. Los representantes del último Congreso Juvenil Scout, del último Congreso Juvenil de Caminantes y del último Congreso Juvenil Rover. Además, podrán asistir las personas que acuerde invitar el Consejo Directivo Nacional como observadores, y si el tema lo requiere, debido a su complejidad o especialización, el pleno aprobará su exposición.</p>	<p>Asamblea Nacional Ordinaria precedente.</p> <p>d. Los Comisionados Scouts Regionales.</p> <p>e. Los Comisionados Scouts Locales.</p> <p>Además, podrán asistir las personas que acuerde invitar el Consejo Directivo Nacional como observadores, y si el tema lo requiere, debido a su complejidad o especialización, el pleno aprobará su exposición.</p>	<p><b>Fiscalización y control, elegidos en la Asamblea Nacional Ordinaria precedente</b></p> <p>Además, podrán asistir las personas que acuerde invitar el Consejo Directivo Nacional como observadores, y si el tema lo requiere, debido a su complejidad o especialización, el pleno aprobará su exposición.</p>	<p>a. <b>Los miembros de la Jefatura Scout Nacional</b></p> <p>b. <u>El representante de la Red Juvenil Nacional</u></p> <p>c. <u>Los representantes de la Comisión de Fiscalización y control, elegidos en la Asamblea Nacional Ordinaria precedente</u></p> <p>d. <u>Los representantes de la Comisión revisora de cuentas</u></p> <p>e. <u>Comisión revisora de cuenta</u></p> <p>Además, podrán asistir las personas que acuerde invitar la Junta Directiva Scout nacional <del>el Consejo Directivo Nacional</del> como observadores, y si el tema lo requiere, debido a su complejidad o especialización, el pleno aprobará su exposición.</p>
<p>44. La Asamblea Nacional es presidida por el Presidente de la Asociación y actúa como secretario, el Secretario del Consejo Directivo Nacional. En ausencia de cualquiera de ellos, el Consejo Directivo Nacional designará a la persona o personas que cumplan estas funciones.</p>	<p>44. La Asamblea Nacional es presidida por el Presidente de la Asociación y actúa como secretario, el Secretario del Consejo Directivo Nacional. En ausencia de cualquiera de ellos, el Consejo Directivo Nacional designará a la persona o personas que cumplan estas funciones.</p>	<p>44. La Asamblea Nacional es presidida por el Presidente de la Asociación y actúa como secretario, el Secretario del Consejo Directivo Nacional. En ausencia de cualquiera de ellos, el Consejo Directivo Nacional designará a la persona o personas que cumplan estas funciones.</p>	<p>44. La Asamblea Nacional es presidida por el <b>Jefe Scout Nacional</b> <del>Presidente de la Asociación</del> y actúa como secretario, el Director de Gestión Nacional. En ausencia de cualquiera de ellos, la Asamblea <del>el Consejo Directivo Nacional</del> designará a la persona o personas que cumplan estas funciones.</p>
<p>45. De las deliberaciones y acuerdos de la Asamblea Nacional se deja constancia en un Libro Especial de Actas, que es llevado por el Secretario del Consejo Directivo Nacional. Estas actas son un extracto de lo ocurrido en la reunión y están firmadas por el Presidente de la Asamblea, por el secretario</p>	<p>45. De las deliberaciones y acuerdos de la Asamblea Nacional se deja constancia en un Libro Especial de Actas, que es llevado por el Secretario del Consejo Directivo Nacional. Estas actas son un extracto de lo ocurrido en la reunión y están firmadas por el Presidente de la Asamblea, por el secretario</p>	<p>45. De las deliberaciones y acuerdos de la Asamblea Nacional se deja constancia en un Libro Especial de Actas, que es llevado por el Secretario del Consejo Directivo Nacional. Estas actas son un extracto de lo ocurrido en la reunión y están firmadas por el Presidente de la Asamblea, por el secretario</p>	<p>45. De las deliberaciones y acuerdos de la Asamblea Nacional se deja constancia en un Libro Especial de Actas, que es llevado <b>por el Director de Gestión Nacional</b> <del>el Secretario del Consejo Directivo Nacional</del>. Estas actas son un extracto de lo ocurrido en la reunión y están firmadas por el</p>

<p>y por dos miembros designados en la misma Asamblea. Cualquier miembro de la Asamblea Nacional puede exigir que se deje constancia en el acta de su reclamo por vicios relativos a la convocatoria, constitución o desarrollo de la Asamblea. Las Asambleas Nacionales se rigen por las normas de funcionamiento que establece el Reglamento.</p>	<p>y por dos miembros designados antes de la conclusion de la misma Asamblea. Cualquier miembro de la Asamblea Nacional puede exigir que se deje constancia en el acta de su reclamo por vicios relativos a la convocatoria, constitucion o desarrollo de la Asamblea. Las Asambleas Nacionales se rigen por las normas de funcionamiento que establece el Reglamento.</p>	<p>y por dos miembros designados en la misma Asamblea. Cualquier miembro de la Asamblea Nacional puede exigir que se deje constancia en el acta de su reclamo por vicios relativos a la convocatoria, constitucion o desarrollo de la Asamblea. Las Asambleas Nacionales se rigen por las normas de funcionamiento que establece el Reglamento.</p>	<p>Presidente de la Asamblea, por el secretario y por dos miembros designados en la misma Asamblea. Cualquier miembro de la Asamblea Nacional puede exigir que se deje constancia en el acta de su reclamo por vicios relativos a la convocatoria, constitución o desarrollo de la Asamblea. Las Asambleas Nacionales se rigen por las normas de funcionamiento que establece el Reglamento.</p>
---	--	---	--

**CAPITULO 2**  
**ORGANOS DE DIRECCION DEL VOLUNTARIADO**  
**SUBCAPITULO 1**  
**DEL NIVEL NACIONAL**

<b>ESTATUTO</b>	<b>PROYECTO CDN</b>	<b>PROYECTO LIMA</b>	<b>CONTRAPROPUESTA</b>
<p>62. El Jefe Scout Nacional es el dirigente no remunerado que ejerce las funciones de Director del Voluntariado de la Asociación y es el responsable de aplicación de las Políticas de Programa de Jóvenes, de Recursos Adultos y de Gestión Institucional en los aspectos de competencia de dicho voluntariado, sin perjuicio de las atribuciones que le confíe el Consejo Directivo Nacional.  La duración de su cargo será por un periodo máximo de tres años, pudiendo ser reelegido solamente por un periodo adicional inmediato.</p> <p>63. La Jefatura Scout Nacional es el conjunto de dirigentes que ocupan los cargos designados que dependen del Jefe Scout Nacional y que están compuesto por:</p>	<p>61. El Director Ejecutivo Nacional es la persona que ejerce las funciones de Director del Voluntariado de la Asociación y es el responsable de aplicación de las Políticas de Programa de Jóvenes, Recursos Adultos y de Desarrollo Institucional en los aspectos de competencia de dicho voluntariado, sin perjuicio de las atribuciones que le confíe el Consejo Directivo Nacional. Se encuentra subordinado al Consejo Directivo Nacional pudiendo ser remunerado.</p> <p>62. Las funciones del Director Ejecutivo Nacional son:  a. Aplicar y hacer aplicar la Política General de la Asociación de conformidad a los acuerdos de la Asamblea Nacional por delegación del Consejo Directivo Nacional.</p>	<p>61. El <b>Director Ejecutivo Nacional</b> es el dirigente remunerado que ejerce las funciones de Director del Voluntariado de la Asociación y es el responsable de aplicación de las Políticas de Programa de Jóvenes, de Recursos Adultos y de Gestión Institucional en los aspectos de competencia de dicho voluntariado, sin perjuicio de las atribuciones que le confíe el Consejo Directivo Nacional.</p> <p><b>63. Para ser Director Ejecutivo Nacional se requiere:</b>  a. Estar inscrito como miembro activo, plenamente habil en los registros de la Asociación, en los tres últimos años incluido aquel en que se realiza la Asamblea.  b. Tener una edad mínima de veinticinco años  <b>c. Poseer la Insignia de Madera en Programa</b></p>	<p>61. <u>El Jefe scout Nacional</u> es el adulto voluntario no remunerado que ejerce las funciones de Director del Voluntariado de la Asociación y es el responsable de aplicación de las Políticas de Programa de Jóvenes, de Recursos Adultos y de Gestión Institucional en los aspectos de competencia de dicho voluntariado, sin perjuicio de las atribuciones que le confíe la Asamblea Nacional.</p> <p>62. La duración de su cargo será por un periodo máximo de 3 años, <b>pudiendo ser ratificado anualmente</b>. En caso de no ser ratificado, se nombrará un Comité electoral que en un plazo no menor de 60 días deberá convocar a Asamblea nacional ordinaria. En este receso el presidente del</p>

<p>a. Los Directores Nacionales de Programas de Jóvenes, de Recursos Adultos y de Gestión Institucional.</p> <p>b. Los Comisionados Nacionales y Coordinadores Nacionales de las diferentes direcciones, con excepción de los funcionarios de la Asociación que no reúnen la calidad de miembros activos.</p> <p>64. Todas las personas designadas pueden serlo en calidad ya sea de voluntarios o de profesionales remunerados, dependiendo de la naturaleza del cargo, de la dedicación que exige para su buen cumplimiento y de la disponibilidad financiera de la Asociación. Las personas designadas permanecen en su cargo mientras cuenten con la confianza de quien las designó. Ningún miembro de la Jefatura Nacional puede ejercer cargos en otro nivel con excepción del Nivel Grupal.</p> <p>65. Corresponde a la Jefatura Scout Nacional, de un modo general, asesorar al Jefe Scout Nacional en el cumplimiento de sus funciones ejecutivas y de coordinación, las cuales entre otras son las siguientes:</p> <p>a. Diseñar y ejecutar las estrategias y acciones de conformidad a los objetivos generales dictados por la Asamblea Nacional, y a las políticas relacionadas con el Programa de Jóvenes, Recursos Adultos y Gestión Institucional.</p> <p>b. Dirigir, actualizar, supervisar y evaluar el desarrollo del Proyecto Educativo Scout contenido en el Programa de Jóvenes, Formación de Adultos, Crecimiento del Movimiento Scout, Gestión Institucional y Formación Espiritual.</p>	<p>b. Ejecutar y hacer ejecutar los Planes de Desarrollo aprobados por el Consejo Directivo Nacional y el Plan Anual.</p> <p>c. Designar a los miembros del Equipo Scout Nacional.</p> <p>d. Coordinar y supervisar la acción de los miembros del Equipo Scout Nacional en las líneas de Programas de Jóvenes, Recursos Adultos, Administración y Finanzas, Imagen Institucional y Comunicaciones y de Desarrollo Institucional.</p> <p>e. Organizar la labor del Equipo Scout Nacional y proponer el Plan Anual en conformidad al Plan de Desarrollo que este vigente, estando facultado para establecer prioridades en su ejecución.</p> <p>f. Efectuar las designaciones de los miembros del Equipo Scout Nacional y ratificación de los Comisionados Scouts Regionales y Comisionados Scouts Locales elegidos por sus asambleas y proceder a la designación de los Comisionados Scouts Regionales y Comisionados Scouts Locales Encargados en la eventual falta de elección oportuna por sus asambleas.</p> <p>g. Dar cuenta a la Asamblea Nacional en nombre del Consejo Directivo Nacional, de los resultados de la Política General de la Asociación y del Plan Anual.</p> <p>h. Dirigir la Oficina Scout Nacional</p> <p>i. Las demás atribuciones que determinen el Estatuto y el Reglamento.</p> <p>63. El Equipo Scout Nacional es el conjunto</p>	<p><b>de Jóvenes</b>  <b>La duración de su cargo será por un periodo de tres años, pudiendo ser reelegido solamente por un periodo adicional inmediato.</b></p> <p>64. Las funciones del Director Ejecutivo Nacional son:</p> <p>a. Aplicar y hacer aplicar la Política General de la Asociación de conformidad a los acuerdos de la Asamblea Nacional, del Consejo Directivo Nacional y la <b>Dirección</b> Scout Nacional.</p> <p>b. Ejecutar y hacer ejecutar los Planes de Desarrollo aprobados por <b>la Asamblea Nacional</b> y el Plan Anual.</p> <p>c. Designar a los miembros de la <b>Dirección</b> Scout Nacional.</p> <p>d. Coordinar y supervisar la acción de los miembros de la Dirección Scout Nacional en las líneas de Programas de Jóvenes, Recursos Adultos y de Gestión Institucional. Proyecto de Reforma de Estatuto – Localidad de Lima 15</p> <p>e. Organizar la labor de la Dirección Scout Nacional y proponer el Plan Anual en conformidad al Plan de Desarrollo que este vigente, estando facultado para establecer prioridades en su ejecución.</p> <p>f. Efectuar las designaciones de los Comisionados Nacionales, Coordinadores Nacionales y ratificación de los Comisionados Scouts Regionales y</p>	<p>Comité electoral preside la asociación.</p> <p><b><u>63. Para ser Jefe Scout Nacional <del>Director Ejecutivo Nacional</del> se requiere:</u></b></p> <p>a. Estar inscrito como miembro activo, plenamente hábil en los registros de la Asociación, en los tres últimos años incluido aquel en que se realiza la Asamblea.</p> <p>b. Tener una edad mínima de veinticinco años. Y una máxima de 60 años.</p> <p><b><u>c. Poseer la Insignia de Madera en Gestión Programa.</u></b></p> <p><del>64. Las funciones del Jefe Scout Nacional <del>Director Ejecutivo Nacional</del> son:</del></p> <p>a. Aplicar y hacer aplicar la Política General de la Asociación de conformidad a los acuerdos de la Asamblea Nacional, <del>del Consejo Directivo Nacional y la <b>Dirección</b> Scout Nacional.</del></p> <p>b. Ejecutar y hacer ejecutar los Planes de Desarrollo aprobados por <b>la Asamblea Nacional</b> y el Plan Anual.</p> <p><del>c. Designar a los miembros de la <b>Dirección</b> Scout Nacional.</del></p> <p>d. Coordinar y supervisar la acción de los miembros de la Dirección Scout Nacional en las líneas de Programas de Jóvenes, Recursos Adultos y de Gestión Institucional.</p>
---	---	--	---

<p>c. Crear comisiones de trabajo.</p> <p>d. Las demás atribuciones que le otorgue el Estatuto, el Reglamento y demás normas complementarias.</p> <p>66. Para ser integrante de la Jefatura Scout Nacional, se requiere satisfacer los requisitos que establezca el Reglamento.</p> <p>67. El Reglamento determinara sus normas de funcionamiento, la convocatoria a reuniones y el quórum para su instalación.</p>	<p>de dirigentes que ocupan los cargos designados que dependen del Director Ejecutivo Nacional y que estan compuesto por:</p> <p>a. Los Sub Directores Nacionales de Programas de Jovenes, de Recursos Adultos, de Desarrollo Institucional, De Imagen, Comunicaciones y Relaciones Publicas y de Administracion y Finanzas</p> <p>b. Los Coordinadores Nacionales de las diferentes sub direcciones 64. Todas las personas designadas pueden serlo en calidad ya sea de voluntarios o de profesionales remunerados, dependiendo de la naturaleza del cargo, de la dedicacion que exige para su buen cumplimiento y de la disponibilidad financiera de la Asociacion. Las personas designadas permanecen en su cargo mientras cuenten con la confianza de quien las designo.</p> <p>Ningun miembro del Equipo Scout Nacional podra ejercer cargos en otro nivel de la institucion con excepcion del Nivel Grupal, no pudiendo ejercer el cargo de Jefe de Grupo ni Sub jefe de Grupo.</p> <p>65. Corresponde al Equipo Scout Nacional, de un modo general, asesorar al Director Ejecutivo Nacional en el cumplimiento de sus funciones ejecutivas y de coordinacion, las cuales entre otras son las siguientes:</p> <p>a. Diseñar y ejecutar las estrategias y acciones de conformidad a los objetivos generales dictados por la Asamblea Nacional, y a las politicas relacionadas con el Programa de Jovenes, Recursos Adultos y Desarrollo Institucional.</p>	<p>Comisionados Scouts Locales elegidos por sus asambleas y proceder a la designacion de los Comisionados Scouts Regionales y Comisionados Scouts Locales interinos en la eventual falta de eleccion oportuna por sus asambleas.</p> <p>g. Dar cuenta a la Asamblea Nacional de los resultados de la Politica General de la Asociacion y del Plan Anual.</p> <p>h. Las demas atribuciones que le otorgue el Estatuto, el Reglamento y demas normas complementarias.</p> <p>65. La <b>Direccion Scout Nacional</b> es el conjunto de dirigentes que ocupan los cargos designados que dependen del <b>Director Ejecutivo Nacional</b> y que estan compuesto por:</p> <p>a. Los Directores Nacionales de Programas de Jovenes, de Recursos Adultos y de Gestion Institucional.</p> <p>b. Los Comisionados Nacionales y Coordinadores Nacionales de las diferentes direcciones, con excepcion de los funcionarios de la Asociacion que no reunen la calidad de miembros activos.</p> <p>66. <b>Los Directores Nacionales de Programas de Jovenes, de Recursos Adultos y de Gestion Institucional</b> designados pueden serlo en calidad ya sea de voluntarios o de profesionales remunerados, dependiendo de la naturaleza del cargo, de la dedicacion que exige para su buen cumplimiento y de la disponibilidad financiera de la Asociacion. Las personas designadas permanecen en su</p>	<p>e. Organizar la labor de la Jefatura <b>Dirección Scout Nacional</b> y proponer el Plan Anual en conformidad al Plan de Desarrollo que esté vigente, <b>a aprobarse en una Asamblea Nacional extraordinaria, estando facultado para establecer prioridades en su ejecución.</b></p> <p>f. Efectuar las designaciones de los Comisionados Nacionales, Coordinadores Nacionales y ratificación de los Comisionados Scouts Regionales y Comisionados Scouts Locales elegidos por sus asambleas y proceder a la designación de los Comisionados Scouts Regionales y Comisionados Scouts Locales interinos en la eventual falta de elección oportuna por sus asambleas.</p> <p>g. Dar cuenta a la Asamblea Nacional de los resultados de la Política General de la Asociación y del Plan Anual.</p> <p>h. Las demás atribuciones que le otorgue el Estatuto, el Reglamento y demás normas complementarias.</p> <p>65. La <b>Jefatura Scout Nacional</b> es el conjunto de dirigentes que ocupan los cargos que <b>fueron elegidos en la Asamblea nacional y que están compuesto por:</b></p> <p>a. Los Directores Nacionales de Programas de Jóvenes, de Recursos Adultos y de Gestión Institucional.</p> <p>b. Los Comisionados Nacionales y</p>
---	---	---	---

	<p>b. Dirigir, actualizar, supervisar y evaluar el desarrollo del Proyecto Educativo Scout contenido en el Programa de Jóvenes, Formación de Adultos, Crecimiento del Movimiento Scout, Desarrollo Institucional y Formación Espiritual.</p> <p>c. Crear comisiones de trabajo.</p> <p>d. Las demás atribuciones que le otorgue el Estatuto, el Reglamento y demás normas complementarias.</p> <p>66. Para ser integrante del Equipo Scout Nacional, se requiere satisfacer los requisitos establecidos en el Reglamento</p> <p>67. El Reglamento determinará sus normas de funcionamiento, la convocatoria a reuniones y el quórum para su instalación</p>	<p>cargo mientras cuenten con la confianza de quien las designo. Ningún miembro de la Dirección Nacional puede ejercer cargos en otro nivel con excepción del Nivel Grupal, <b>ni la del Jefe de Grupo Scout</b></p> <p>65. Corresponde a la <b>Dirección</b> Scout Nacional, de un modo general, asesorar al <b>Director Ejecutivo Nacional</b> en el cumplimiento de sus funciones ejecutivas y de coordinación, las cuales entre otras son las siguientes:</p> <p>a. Diseñar y ejecutar las estrategias y acciones de conformidad a los objetivos generales dictados por la Asamblea Nacional, y a las políticas relacionadas con el Programa de Jóvenes, Recursos Adultos y Gestión Institucional.</p> <p>b. Dirigir, actualizar, supervisar y evaluar el desarrollo del Proyecto Educativo Scout contenido en el Programa de Jóvenes, Formación de Adultos, Crecimiento del Movimiento Scout, Gestión Institucional y Formación Espiritual.</p> <p>c. Crear comisiones de trabajo.</p> <p>d. Las demás atribuciones que le otorgue el Estatuto, el Reglamento y demás normas complementarias.</p> <p>66. Para ser integrante de la <b>Dirección</b> Scout Nacional, se requiere satisfacer los requisitos que establezca el Reglamento.</p> <p>67. El Reglamento determinará sus normas de funcionamiento, la convocatoria a reuniones y el quórum para su instalación.</p>	<p>Coordinadores Nacionales de las diferentes direcciones, con excepción de los funcionarios de la Asociación que no reúnen la calidad de miembros activos.</p> <p><b>65. La Jefatura <u>Dirección Scout Nacional</u> es el conjunto de dirigentes que ocupan los cargos elegidos en la Asamblea Nacional Ordinaria que <del>dependen del Director Ejecutivo Nacional</del> y que están compuesto por:</b></p> <p>a. Los Directores Nacionales de Programas de Jóvenes, de Recursos Adultos y de Gestión Institucional.</p> <p>b. Los Comisionados Nacionales y Coordinadores Nacionales de las diferentes direcciones, con excepción de los funcionarios de la Asociación que no reúnen la calidad de miembros activos.</p> <p>66. Para ser integrante del Equipo Scout Nacional, se requiere satisfacer los requisitos establecidos en el Reglamento</p> <p>67. El Reglamento determinará sus normas de funcionamiento, la convocatoria a reuniones y el quórum para su instalación.</p>
<p><b>SUB CAPITULO 4 EL COMITÉ ELECTORAL</b></p>			
<p><b>ESTATUTO</b></p>	<p><b>PROYECTO CDN</b></p>	<p><b>PROYECTO LIMA</b></p>	<p><b>CONTRAPROPUESTA</b></p>

			<p>1. El Comité electoral está conformado por 5 asociados (3 titulares y 2 suplentes) que no estén aspirando a ningún puesto. Y que serán elegido en la Asamblea Nacional Ordinaria. Este comité actuara para los siguientes casos:</p> <p>a. Convocar a la Asamblea Ordinaria para la elección de la Jefatura scout nacional.</p> <p>b. Convocar a la Asamblea Nacional Extraordinaria en caso el Jefe scout nacional no sea ratificado.</p> <p>2. Aquellos que pertenezcan al Comité electoral están comprometidos a mantenerse totalmente imparciales.</p> <p>3. Sus funciones serán establecidas en el Reglamento.</p> <p>4. El Comité electoral cesa tan pronto como la nueva jefatura nacional asuma el cargo.</p> <p>El Comité electoral es autónomo en sus decisiones.</p>
--	--	--	--

**CAPITULO 5  
ORGANOS DE CONTROL  
SUB CAPITULO 1  
DE LA CORTE DE HONOR NACIONAL**

<b>ESTATUTO</b>	<b>PROYECTO CDN</b>	<b>PROYECTO LIMA</b>	<b>CONTRAPROPUESTA</b>
	98. La Corte de Honor Nacional es la	98. La Corte de Honor Nacional es la	<b>98. La Corte de Honor Nacional es la</b>



	<p>instancia encargada de otorgar las distinciones establecidas en el Reglamento y sancionar las infracciones cometidas por los miembros del Consejo Directivo Nacional, Equipo Scout Nacional, Regional y Local.</p> <p>99. El Reglamento detallara los alcances de su trabajo y los requisitos para su postulacion.</p>	<p>instancia encargada de otorgar las distinciones establecidas en el Reglamento a todos los asociados y sancionar las infracciones cometidas por todos miembros de la Asociacion desde el ambito regional hacia instancias superiores Los miembros de la corte de honor son elegidos en asamblea y sus perfiles se establecen en el reglamento.</p> <p>99. Ningun miembro de la Corte de Honor puede ejercer cargos en otro nivel con excepcion del Nivel Grupal, ni la del Jefe de Grupo Scout.</p> <p>100. Son funciones de la Corte de Honor Nacional los siguientes:</p> <p>a. Recibir los cargos contra los miembros de la Asociacion para hacer efectivas las responsabilidades que por Ley y Estatuto le corresponden, por infraccion grave al Estatuto y al Reglamento.</p> <p>b. Interpretar el Estatuto y el Reglamento en los casos en que se presenten dudas. Cuando la interpretacion se refiera a asuntos de metodo, programa educativo o formacion de dirigentes, el Consejo debe contar con el parecer favorable de la respectiva comision de especialistas en el tema de que se trate.</p> <p>c. Suspender, de manera precautoria, o</p>	<p>instancia encargada de otorgar las distinciones establecidas en el Reglamento a todos los asociados y sancionar las infracciones cometidas por los miembros de la Asociacion Scout -en primera y segunda instancia- desde el ambito nacional hacia instancias superiores Los miembros de la corte de honor son elegidos en la Asamblea Nacional Ordinaria y sus perfiles se establecen en el Reglamento.</p> <p>99. Ningun miembro de la Corte de Honor puede ejercer cargos en otro nivel con excepcion del Nivel Grupal, ni la del Jefe de Grupo Scout.</p> <p>100. Son funciones de la Corte de Honor Nacional los siguientes:</p> <p>a. Recibir los cargos contra los miembros de la Asociacion pertenecientes a las instancias que determine el Reglamento para hacer efectivas las responsabilidades que por Ley y Estatuto le corresponden, por infraccion grave al Estatuto y al Reglamento.</p> <p>b. Suspender, de manera precautoria, o destituir a cualquiera de los Miembros asociados que ocasionen perjuicios a la Asociacion de Scouts del Peru por denuncias o encontrarse en proceso de denuncia o juicio por robo,</p>
--	---	--	--

		<p>destituir a cualquiera de los Miembros que ocasionen perjuicios a la Asociación de Scouts del Perú, así mismo cualquier miembro que sea denunciado por robo, asesinato o violación hasta que resuelva su problema, para lo cual los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de sus miembros.</p> <p>d. Conocer y sancionar las medidas de expulsión.</p> <p>e. Las demás funciones que determinen el Reglamento.</p> <p>101. Para ser integrante de la Corte de Honor Nacional, se requiere satisfacer los requisitos que establezca el Reglamento.</p> <p>102. El Reglamento determinará sus normas de funcionamiento, la convocatoria a reuniones y el quórum para su instalación.</p>	<p>denuncia de maltrato o violencia.</p> <p>c. Destituir a cualquier miembro asociado que sea denunciado por robo, asesinato o violación hasta que culmine el proceso de investigación, procediendo a su expulsión en caso de encontrarse culpable. Para lo cual los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de sus miembros.</p> <p>d. Conocer y sancionar las medidas de expulsión.</p> <p>e. Las demás funciones que determinen el Reglamento.</p> <p>101. Para ser integrante de la Corte de Honor Nacional, se requiere satisfacer los requisitos que establezca el Reglamento.</p> <p>102. El Reglamento determinará sus normas de funcionamiento, la convocatoria a reuniones y el quórum para su instalación.</p>
--	--	---	---

**TITULO VI  
DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

ESTATUTO	PROYECTO CDN	PROYECTO LIMA	CONTRAPROPUESTA
<p><b>Primera.</b> El presente Estatuto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación por el Consejo Directivo Nacional la que deberá realizarse dentro de los sesenta días posteriores a la fecha de realización de la Asamblea Nacional Extraordinaria.</p> <p><b>Segunda.</b> El Reglamento al que se refiere éste Estatuto deberá ser elaborado por la Comisión de Reglamento. Dicha comisión será nombrada por el Consejo Directivo</p>	<p><b>Primera.</b> El presente Estatuto entrará en vigencia al día siguiente de su inscripción en los Registros Públicos de Lima.</p> <p><b>Segunda.</b> El Reglamento al que se refiere este Estatuto deberá ser elaborado por la Comisión de Reglamento. Dicha comisión será nombrada por el Consejo Directivo Nacional dentro de los diez días calendario a partir de la publicación del Estatuto, la cual estará compuesta por los siguientes</p>	<p><b>Primera.</b> El presente Estatuto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación por el Consejo Directivo Nacional la que deberá realizarse <b>en un plazo máximo</b> de los sesenta días <b>calendario</b> posteriores a la fecha de realización de la Asamblea Nacional Extraordinaria.</p> <p><b>Segunda.</b> El Reglamento al que se refiere este Estatuto deberá ser elaborado por la Comisión de Reglamento. Dicha comisión</p>	<p><b>CONTRAPROPUESTA</b></p> <p><b>Segunda.</b> El Reglamento al que se refiere este Estatuto deberá ser elaborado por la Comisión de Reglamento. Dicha comisión será nombrada por la Asamblea Nacional Extraordinaria y entrará en funciones al día siguiente de su elección en la asamblea, la cual estará compuesta por los siguientes miembros, quienes de preferencia deben de haber participado en la XXIV Asamblea</p>

<p>Nacional dentro de los diez días calendarios a partir de la publicación del Estatuto, la cual estará compuesta por los siguientes miembros, quienes preferentemente deben de haber participado en la XIV Asamblea Nacional Extraordinaria:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– Cuatro miembros del Consejo Directivo Nacional;</li> <li>– un miembro del Consejo Scout Nacional;</li> <li>– un miembro de la Corte de Honor Nacional;</li> <li>– un miembro de la Jefatura Scout Nacional;</li> <li>– un Comisionado Scout Regional;</li> </ul> <p>19</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– Un Comisionado Scout Local;</li> <li>– tres representantes de las Localidades Scouts.</li> </ul> <p><b>Tercera.</b> La Comisión de Reglamento elaborará el Proyecto del Reglamento del Estatuto en un periodo de noventa días, el cual será publicado por un periodo de cuarenta y cinco días para recibir las contrapropuestas de todos los miembros activos hábiles. Posteriormente, se contará con cuarenta y cinco días para incorporar dichas contrapropuestas y publicar la versión final. El Consejo Directivo Nacional aprobará el Reglamento dentro de los ciento veinte días después de su publicación.</p> <p><b>Cuarta.</b> Solo las personas mayores de dieciocho años y menores de veintinueve años que se encuentren inscritos en el presente periodo 2007 como Dirigentes Scouts mantendrán su condición de miembros activos de la Asociación toda vez que</p>	<p>miembros, quienes preferentemente deben de haber participado en la XXIV Asamblea Nacional Extraordinaria:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– Cuatro miembros del Consejo Directivo Nacional;</li> <li>– Un miembro del Comité Scout Nacional;</li> <li>– Un miembro de la Corte de Honor Nacional;</li> <li>– Un miembro del Equipo Scout Nacional;</li> <li>– Un Comisionado Scout Regional;</li> <li>– Un Comisionado Scout Local;</li> <li>– Tres representantes de las Localidades Scouts.</li> </ul> <p>La Comisión de Reglamento elaborará el Proyecto del Reglamento del Estatuto en un periodo de noventa días, el cual será publicado por un periodo de treinta días para recibir las contrapropuestas de todos los miembros activos hábiles. Posteriormente, se contará con treinta días para incorporar dichas contrapropuestas y publicar la versión final. El Consejo Directivo Nacional aprobará el Reglamento dentro de los diez días después de su publicación.</p> <p><b>Tercera.</b> Los miembros del Consejo Directivo Nacional que estuvieron en el ejercicio de su cargo dentro del periodo 2015-2018, concluirán sus funciones con la elección de miembros a realizarse en la próxima XX Asamblea Nacional Scout Ordinaria y no postularán a la primera elección de Consejo Directivo Nacional que se realice a partir de la vigencia de este</p>	<p>será nombrada por la Asamblea Nacional Extraordinaria y entrará en funciones al día siguiente de su elección en la asamblea, la cual estará compuesta por los siguientes miembros, quienes de preferencia deben de haber participado en la XXIV Asamblea Nacional Extraordinaria:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– Cuatro miembros del Consejo Directivo Nacional;</li> <li>– Un miembro de la Fundación Nacional Scouts (ex Consejo Scout Nacional);</li> <li>– Un miembro de la Corte de Honor Nacional;</li> <li>– Un miembro de la Dirección Scout Nacional;</li> <li>– Un Comisionado Scout Regional;</li> <li>– Un Comisionado Scout Local;</li> <li>– Tres representantes de las Localidades Scouts.</li> </ul> <p>Tercera. La Comisión de Reglamento elaborará el Proyecto del Reglamento del Estatuto en un periodo de sesenta días calendarios el cual será publicado por un periodo de treinta días calendario para recibir los aportes o sugerencias de los grupos scouts y del consejo. Posteriormente, se contará con treinta días para incorporar dichas aportes o sugerencias y publicar la versión final. El Consejo Directivo Nacional aprobará el Reglamento dentro de los quince días después de su publicación la comisión de reglamento lo aprobará.</p> <p>Posterior a ello el Consejo Directivo Nacional convocará a Asamblea Nacional Ordinaria para la implementación de la</p>	<p>Nacional Extraordinaria:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– Tres miembros del Consejo Directivo Nacional;</li> <li>– Un miembro de la Fundación Nacional Scouts (ex Consejo Scout Nacional);</li> <li>– Un miembro de la Corte de Honor Nacional;</li> <li>– Un miembro de la Dirección Scout Nacional;</li> <li>– Un Comisionado Scout Regional;</li> <li>– Un Comisionado Scout Local;</li> <li>– Tres representantes-delegados- de la Asamblea Nacional</li> </ul> <p>Tercera. La Comisión de Reglamento elaborará el Proyecto del Reglamento del Estatuto en un periodo de sesenta días calendarios el cual será publicado por un periodo de treinta días calendario para recibir los aportes o sugerencias de los grupos scouts y del consejo. Posteriormente, se contará con treinta días para incorporar dichas aportes o sugerencias y publicar la versión final. El Consejo Directivo Nacional aprobará el Reglamento dentro de los quince días después de su publicación la comisión de reglamento lo aprobará.</p> <p>Posterior a ello se convocará a Asamblea Nacional Extraordinaria para la implementación de la nueva estructura aprobada en la XXIV Asamblea Nacional Extraordinaria.</p> <p>El Estatuto de la Asociación de Scouts del Perú fue aprobado en la XXIV Asamblea Nacional Scout Extraordinaria el 2017.</p>
---	--	--	---

<p>cumplan con las condiciones establecidas en el Reglamento y renueven su inscripción anual como tales.</p> <p>El Estatuto de la Asociación de Scouts del Perú fue aprobado en la XIV Asamblea Nacional Scout Extraordinaria el 28 de enero de 2007 y entró en vigencia el 18 de octubre de 2007.</p>	<p>Estatuto.</p>	<p>nueva estructura aprobada en la XXIV Asamblea Nacional Extraordinaria.</p> <p>El Estatuto de la Asociación de Scouts del Perú fue aprobado en la XXIV Asamblea Nacional Scout Extraordinaria el 2017.</p> <p><b>Propuesta aprobada por la Localidad Scout de Lima en la Asamblea Local Scout Extraordinaria de fecha cinco de enero de 2017.</b></p>	<p><b>Propuesta aprobada por la Localidad Scout de Lima en la Asamblea Local Scout Extraordinaria de fecha cinco de enero de 2017.</b></p>